



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Criterios para la determinación de la pena en la confesión
sincera de reincidentes en los juzgados penales de la

Provincia de Coronel Portillo, 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. Gladis Huaypuna Quispe

ASESOR:

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2021

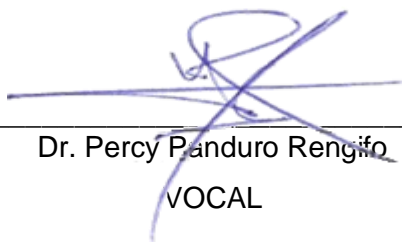
Jurado Evaluador



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
PRESIDENTE



Mg. Saúl Tovar Yachachi
SECRETARIO



Dr. Percy Panduro Rengifo
VOCAL



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
ASESOR

Dedicatoria

A mi amada madre, Claudia Quispe Lima, mi amor hacia ti no tiene barreras, ni circunstancias difíciles, no me alcanzara el tiempo para devolver todo el amor que me has dado, me inspiras a persistir y lograr mis objetivos, tu paciencia, dulzura y confianza, me invitan a dedicarte todos los éxitos que la vida me depare.

Agradecimiento

A mi padre por haberme mostrado el sendero que debo seguir en la vida, también por inculcarme su fuerza, que me ayudó a enfrentar los obstáculos que se presentaron, gracias padre. A DIOS, creador del cielo y la tierra, toda mi vida, mis sueños, mis alegrías, toda mi existencia es gracias a mi padre eterno.

Declaración Jurada de Autenticidad

Gladis Huaypuna Quispe, DNI N° 48389535, Bachillere en Derecho y Ciencias Políticas; egresada de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

DECLARAMOS BAJO, JURAMENTO:

Ser autora, de la Tesis titulada “Criterios para la determinación de la pena en la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019” en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

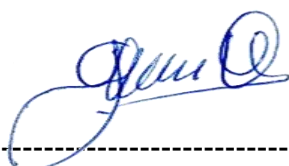
- 1) Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

- 3) No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

- 4) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarados asumo las consecuencias y sanciones que de la acción se deriven, sometiéndose a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 13 de enero de 2022



Gladis Huaypuna Quispe
DNI° 48389535



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 06

Pucallpa 14 de enero del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PENA EN LA CONFESIÓN SINCERA DE REINCIDENTES EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2019” perteneciente al bachiller: HUAYPUNA QUISPE GLADIS.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas

Escuela : Derecho y Ciencias Políticas

Asesor : Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **27,9%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elecano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

La presente investigación ha tenido por objetivo; analizar de qué manera los criterios para la determinación de la pena se relacionan con la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, el tipo de investigación es aplicada, descriptiva correlacional. Se Utilizó como técnica la encuesta para el que se elaboró y validó cuestionarios de ambas variables, con el que se midieron las mismas, con una población de 80 personas y muestra probabilística de 50 personas entre Fiscales penales, Jueces penales y Abogados litigantes, mostrando los siguientes resultados: respecto a la proporcionalidad de la pena impuesta el 34% señala que casi siempre existe dicho requisito en la imposición de la pena, siendo que el 36% determina que se individualiza la pena, el 42% considera que a veces se presenta la circunstancias de atenuación y agravación en un solo caso, teniendo como resultado general que el 42% señala que siempre se aplican criterios para la determinación de la pena. Respecto a los resultados de la segunda variable, se tiene que el 42% señala que siempre se llega a la admisión de los cargos, así como el 38% determina que la reincidencia es tomada como un agravante a pesar de la confesión sincera, un 44% señala que siempre la confesión sincera de un reincidente es una colaboración con la administración de justicia y finalmente 32% de los encuestados señalan que la confesión sincera se da en los reincidentes.

En conclusión, existe relación positiva alta entre los criterios para determinar la pena y la confesión sincera de reincidentes, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,773; lo que nos indica que tiene un 77,3% de relación positiva entre las variables antes mencionadas.

Palabras Clave: determinación de la pena, confesión sincera, reincidencia, la pena.

Abstract

The present investigation has had as objective; analyze how the criteria for determining the sentence are related to the sincere confession of repeat offenders in the criminal courts of Colonel Portillo 2019, the type of investigation is applied, descriptive, correlational. The survey was used as a technique for which questionnaires of both variables were prepared and validated, with which they were measured, with a probabilistic sample of 50 people among criminal prosecutors, criminal judges and trial lawyers, showing the following results: regarding the proportionality of the sentence imposed, 34% indicate that there is almost always said requirement in the imposition of the sentence, being that 36% determine that the sentence is individualized, 42% consider that sometimes the circumstances of mitigation and aggravation occur in a single case, having as a general result that 42% indicate that criteria are always applied to determine the penalty. Regarding the results of the second variable, 42% indicate that the charges are always admitted, as well as 38% determine that recidivism is taken as an aggravating factor despite the sincere confession, 44 % point out that the sincere confession of a repeat offender is always a collaboration with the administration of justice and finally 32% of those surveyed indicate that the sincere confession occurs in repeat offenders.

In conclusion, there is generally a high positive relationship between the criteria to determine the sentence and the sincere confession of repeat offenders, bearing in mind a confidence level of 95%, in addition to this, the Spearman Rho test was used, which gave a relationship of 0.773; which indicates that it has a 77.3% positive relationship between the aforementioned variables.

Key Words: determination of the penalty, sincere confession, recidivism, the penalty.

Índice

Portada.....	i
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice	ix
Índice de tablas	xi
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema de Investigación.....	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Formulación de objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación.....	4
1.4.1. Teórica	4
1.4.2. Practica	4
1.4.3. Metodológica	4
1.4.4. Social.....	4
1.5. Delimitación del estudio.....	5
1.5.1. Delimitación Espacial.....	5
1.5.2. Delimitación Temporal	5
1.5.3. Delimitación Teórica.	5
1.6. Viabilidad del Estudio	5
1.6.1. Técnica.....	5
1.6.2. Ambiental	5
1.6.3. Financiera.....	5
1.6.4. Social.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7

2.1. Antecedentes	7
2.2. Bases teóricas.....	10
2.3. Definición de términos básicos	25
2.4. Formulación de Hipótesis	26
2.4.1. Hipótesis General	26
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	26
2.5. Variables	27
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	27
2.5.2. Definición operacional de la variable	27
2.5.3. Operacionalización de la variable	28
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	30
3.1. Diseño de la investigación	30
3.2. Población y muestra.....	31
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	34
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	37
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	38
4.1. Descripción de resultados	38
4.2. Discusión.....	52
Conclusiones y recomendaciones.....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
Anexos.....	58
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	59
Anexo 02: Matriz de validación	60
Anexo 02: Matriz de validación	61
Anexo 03: Matriz de validación	62
Anexo 03: Matriz de validación	63
Anexo 04: Matriz de validación	64
Anexo 04: Matriz de validación	65
Anexo 05: Instrumento de aplicación	60
Anexo 06: confiabilidad del instrumento	63
Anexo 07: confiabilidad del instrumento	64
Anexo 08: Base de datos de la Variable 1.....	65
Anexo 09: Base de datos de la Variable 2.....	67

Índice de tablas

Tabla 1 Población y muestra	31
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario determinación de la pena	33
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario de confesión sincera de reincidentes	34
Tabla 4 Apreciación del instrumento por expertos V1	35
Tabla 5 Apreciación del instrumento por expertos V2	35
Tabla 6 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la determinación de la pena.....	36
Tabla 7 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la confesión sincera de reincidentes	36
Tabla 8 Variable 1. Criterios para la determinación de la pena	38
Tabla 9 Dimensión 1 de la V 1. Proporcionalidad de la pena impuesta	39
Tabla 10 Dimensión 2 de la V1. Individualización de la Pena.....	40
Tabla 11 Dimensión 3 de la V1. Circunstancias de atenuación y agravación	41
Tabla 12 Variable 2. Confesión sincera de reincidentes.....	42
Tabla 13 Dimensión 1 de la V2. Admisión de los cargos.....	43
Tabla 14 Dimensión 2 de la V2. Reincidencia como agravante.....	44
Tabla 15 Dimensión 3 de la V2. Colaboración con la administración de justicia...	45
Tabla 16 Correlación para la Hipótesis General	47
Tabla 17 Correlación para la Hipótesis Específica 1	48
Tabla 18 Correlación para la Hipótesis Específica 2	50
Tabla 19 Correlación para la Hipótesis Específica 3	51

Figura

Figura 1 Variable 1. Criterios para la determinación de la pena	39
Figura 2 Dimensión 1 de la V1. Proporcionalidad de la pena impuesta	40
Figura 3 Dimensión 2 de la V1. Individualización de la Pena	41
Figura 4 Dimensión 3 de la V1. Circunstancias de atenuación y agravación	42
Figura 5 Variable 2. Confesión sincera de reincidentes.....	43
Figura 6 Dimensión 1 de la V2. Admisión de los cargos.....	44
Figura 7 Dimensión 2 de la V2. Reincidencia como agravante.....	45
Figura 8 Dimension 3 V2. Colaboración con la administración de justicia	46

Introducción

“La pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica tipificada. Es un castigo que debe atribuírsele al culpable o responsable de un hecho delictivo” (Cárdenas, 2004, s/p). que debe contener fundamentación manifiesta y suficiente sobre los motivos de la determinación cualitativa y cuantitativa de la pena. Para establecer la pena dentro de los parámetros establecidos en la ley, el juez determina la responsabilidad y gravedad del hecho punible cometido, en cuanto no sean específicamente constitutivas de delito o modificatorias de la responsabilidad. (Art. 45-A, CP)

Que el juez que conoce de un determinado ilícito, se encuentra en la obligación de definir de modo cualitativo y cuantitativo, bajo ciertos presupuestos que han de ser tenidos en cuenta al imponer las penas, pero con respecto al art. 45 A inc. 3 C (...)

A partir del derecho importante a la estabilidad frente a la ley, no existe un elemento o pauta de diferenciación objetiva y razonable entre la confesión y la condición de reincidente del confesante, que posibilite excluir a dichos últimos de la atenuación de la pena. (Acuerdo plenario N° 4-2016/cij-116, fundamento 22°) “Que, para determinar el agravante por reincidencia, se debe considerar como tal solo a las personas que hayan tenido pena de carácter efectiva, para una correcta aplicación de esta agravante”. (Vargas, 2018, p. 79)

Siendo así, este trabajo presenta los siguientes capítulos: El primer capítulo, desarrolla la situación problemática, planteamiento del problema y justificaciones. El segundo capítulo, vislumbra el marco teórico que respalda la investigación, incluyendo los antecedentes de investigación y un glosario de términos básicos. El tercer capítulo, comprende el marco metodológico de la investigación. El cuarto capítulo, comprende los resultados. Se presenta también, las conclusiones y las recomendaciones, así como las referencias bibliográficas suficientemente amplias. Al final, los aspectos complementarios traducidos en anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Nuestro país, desde muchos años atrás afronta la problemática de un alto índice delictivo que trae grandes costos económicos y sociales además de una pérdida de credibilidad de la población contra los poderes del Estado. Como resultado directo a tal problemática el Estado mediante acciones de política criminal, ha venido promulgando leyes que ayuden en dar una solución a las mismas. (Ríos, 2017, p.1)

La determinación judicial de la pena consiste en la adopción de criterios por el órgano jurisdiccional en la justificación y fundamentación de la graduación judicial de la pena, y que la misma implica realizar un razonamiento lógico-jurídico coherente y, sobre todo, consistente en la justificación de la decisión, en el extremo correspondiente del fallo penal condenatoria. (García, 2017, p. 34)

En nuestra legislación solo muestra un mínimo y un mayor de pena para cada delito dejando al juez la labor de individualizar en la situación concreto la pena aplicable al sentenciado. El legislador ha predeterminado las normas para la decisión e individualización de la pena, sin embargo, Tratándose de situaciones atenuantes privilegiadas el numeral 3 del art. 45 A del código penal apunta que: una vez que concurren situaciones atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas, (...). (Díaz, 2018, p.9)

Tratándose de situaciones atenuantes (se refiere a las privilegiadas) la pena concreta se establece por abajo del tercio inferior, situaciones que obviamente realizan menos grave el injusto penal o reducen la responsabilidad; de forma que las situaciones atenuantes privilegiadas se hallan consideradas por primera ocasión y en forma genérica en la Ley N° 30076 que añade el artículo 45-A numeral 3 literal a) del Código Penal, no obstante además es cierto que en nuestro Código Penal, no está enumeradas cuales son las situaciones atenuantes privilegiadas, como lo permanecen las situaciones agravantes cualificadas, frente a este caso los operadores de justicia viene implementando en sus elecciones judiciales como situaciones atenuantes privilegiadas: a) La Confesión sincera previsto en el artículo 161 del C.P. (Corrales, 2018, s/p)

Sin embargo, La reincidencia es, sin lugar a dudas alguna, la organización jurídica más disputa en el campo penal, puesto que su integración responde a la necesidad de una más grande represión penal por razón de prevención particular, basada en la más grande peligrosidad del individuo. De esta forma, bajo un precepto general se es reincidente una vez que el individuo vuelve a hacer un comportamiento criminal luego de haber sido sentenciado por otra infracción penal. (Vargas, 2018, p. 13)

De otro lado, si bien el Estado con el objeto de combatir el incremento de crimen, recurre al Derecho penal construyendo instituciones penales como la reincidencia; no obstante, se vio tanto a grado de primera instancia como de la segunda, una inadecuada aplicación de la agravante por reincidencia en el momento de obligar la sanción penal, puesto que los juzgadores penales no interpretan correctamente una vez que se está frente a la figura de reincidencia; y ello gracias a una imprecisión de la regla sobre la reincidencia. (Vargas, 2018, p. 14)

1.2. Formulación del problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se relacionan los criterios para la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cómo se relaciona la proporcionalidad de la pena impuesta y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?
2. ¿Cómo se relaciona la individualización de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?
3. ¿Cómo se relaciona la circunstancia de atenuación y agravación y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera los criterios para la determinación de la pena se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.3.2. Objetivo específico

1. Determinar de qué manera la proporcionalidad de la pena impuesta se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.
2. Determinar de qué manera la individualización de la pena se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.
3. Determinar de qué manera las circunstancias de atenuación y agravación se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender mejor los criterios para determinar la pena en la confesión sincera de los reincidentes.

1.4.2. Practica

Entendamos que la pena es el resultado de la responsabilidad del imputado, en consecuencia, la pena debe reflejar su responsabilidad, el daño causado y la gravedad del mismo entonces es necesario comprender estos criterios determinantes de la pena cuando el imputado se acoge a la confesión sincera que es una institución premial que beneficia al procesado en relación a la pena aplicable, una condición que se presenta junto a la reincidencia del confesor.

1.4.3. Metodológica

El trabajo se reviste de la relevancia metodológica, cuyo método aplicado fue el deductivo-inductivo, que respalda el proceso de la descripción del problema, revisión de la literatura relacionada a la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes, con ello el presente trabajo por ser de tipo aplicada de alcance descriptivo, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, aplicando para la medición válidos y confiables, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

1.4.4. Social

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, esto quiere decir poder judicial y la comunidad de abogados litigantes, sobre todo en la población universitaria de la facultad de derecho, quiénes serán directamente bendecidos.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, ubicado en Jr. Ucayali N° 499 - Pucallpa.

1.5.2. Delimitación Temporal

Se realizará en el segundo semestre del año 2021, en los meses de junio hasta diciembre.

1.5.3. Delimitación Teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la determinación de la pena y confesión sincera de reincidentes.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se están considerando todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y explicativa, es netamente académica por los mismo generara el cuestionamiento de los juzgados penales y las propias fiscalías empero no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por la investigadora.

1.6.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más

pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores, en metodología y estadísticas, sobre todo, los especialistas en el área del derecho penal, y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

El presente proyecto de investigación jurídica versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, aún no ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones de tesis los siguientes:

2.1.1. Internacional

Silva, (2007) en su artículo titulado "*La teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): un primer esbozo*", concluye: Si la política criminal que hace el juez, de modo especial en la individualización de la pena, debe canalizarse por vías dogmáticas, entonces la teoría de la determinación de la pena debe manifestarse como la dimensión cuantitativa (o de grado) de un sistema de la teoría del delito. El trabajo se dedica a trazar los principales rasgos de un sistema de determinación de la pena como sistema dogmático. (p. 2)

Cárdenas, (2018) en su tesis titulada "*la proporcionalidad de las penas y el derecho de igualdad*" (tesis de posgrado) concluye: "Que el espíritu de la ley es el de prevenir la comisión de los delitos, pero también es necesario que exista coherencia jurídica y aplicación proporcional en las penas a imponerse" (s/p).

Monge, (2008) en su artículo titulado "*aproximaciones dogmáticas a la circunstancia agravante de reincidencia desde los fundamentos y fines de la pena*", concluye: "El aumento de los índices de criminalidad reincidente y el consiguiente

fracaso del sistema penal, ha llevado a cuestionar la circunstancia agravante de reincidencia, e incluso los fundamentos y fines de la pena” (p.99).

2.1.2. Nacional

García, (2017) en su tesis de posgrado titulada “*La determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991*” concluye: que el órgano jurisdiccional correspondiente no observa y valora todos los criterios y circunstancias presentes en los casos penales, en el proceso de determinación de la pena, no interpreta adecuadamente estos criterios y circunstancias, no sigue todas las etapas que implica la graduación de la pena en estos casos, y sobrevalora las circunstancias atenuantes privilegiadas concurrentes en los casos penales; así como, no motiva las sentencias penales condenatorias adecuadamente, en el extremo de la determinación (judicial) de la pena, por ende existen sentencias con motivación aparente, motivación insuficiente y motivación incoherente y falta de corrección lógica. (pp. xvii-xxiii)

Rios, (2017) en su tesis de posgrado titulada “*criterios de determinación judicial de la pena y tratamiento penitenciario en la provincia de huaraz-2013*”, concluye: “Que los Criterios de Determinación Judicial de la Pena influyen desfavorablemente en el Tratamiento Penitenciario en la provincia de Huaraz. Por tanto, una sentencia razonable, proporcional que acoja los criterios de determinación judicial de la pena, cambiara el tratamiento penitenciario” (p. 5).

Criollo, (2019) en su tesis de posgrado titulada “*Ausencia de criterios uniformes para la fijación de la pena ante la confesión sincera que afectan el debido proceso penal en el distrito judicial de Lima durante el período 2015-2016*” concluye: “Que los supuestos exigidos para la confesión sincera deben ser principalmente espontaneo lo que significa que no puede ser decido por el fiscal, debe ser corroborable y verás ya que solo así contribuirá al esclarecimiento de los hechos” (p, vi).

Sánchez, (2018) en su tesis titulada *“insuficientes criterios para determinar las penas en la ciudad de Huánuco”* concluye: La toma de decisión sobre la pena dictada, no obedece únicamente a razones de justificación jurídica, ya que se encuentran vinculadas a las ideas, creencias y valores culturales de quien decide (“contexto de descubrimiento”). De allí que la teoría de la argumentación jurídica no puede tener un carácter puramente prescriptivo, sino también descriptivo, dando cuenta de los argumentos que tienen lugar de facto en la vida jurídica. En esa dirección, se incardina la dogmática de la individualización judicial de la pena, vinculada precisamente al deber de fundamentar jurídicamente los límites de la determinación de la pena. (pp. vi-vii)

Corrales, (2018) en su tesis titulada, *“causales de disminución de la punibilidad y circunstancias atenuantes privilegiadas en la determinación judicial de la pena”* donde concluye: “Que la determinación judicial de la pena, es el procedimiento mediante el cual se establece la pena concreta que corresponde al responsable de un hecho delictivo luego del juicio de culpabilidad positivo, y analizada las circunstancias atenuantes y/o agravantes” (s/f).

Díaz, (2018) *“Necesidad de clasificar las atenuantes privilegiadas para una correcta determinación judicial de la pena en el código penal peruano”*. (Tesis de pregrado), concluye: Que el juez que conoce de un determinado ilícito, se encuentra en la obligación de definir de modo cualitativo y cuantitativo, bajo ciertos presupuestos que han de ser tenidos en cuenta al momento de imponer las penas, pero con respecto al art. 45 A inc. 3 C (...)En los casos de concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes, la pena concreta se determina dentro de los límites de la pena básica correspondiente al delito. Pero dentro del código Penal no señala taxativamente cuales son estas circunstancias atenuantes, razón por la cual serán desarrolladas dentro de la presente investigación. (pp. vii-ix)

Vargas, (2018) en su tesis titulada *“La cualificación de la pena para la determinación de la agravante por reincidencia”* concluye: “Que, para determinar el agravante por reincidencia, se debe considerar como tal solo a las personas que hayan tenido pena de carácter efectiva, para una correcta aplicación de esta agravante” (p, viii).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable 1: Criterios para la determinación de la pena

Orígenes de la pena

El término pena nace del latín poena, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. la pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la regla jurídica prohibitiva. Es un “mal” que debería imponerse al responsable o responsable de la comisión de un delito. (Cárdenas, 2004, s/p)

Teoría absoluta o retributiva de la pena

Para los que el motivo de la pena radica en la mera retribución. Es la imposición de un mal, por el mal cometido convirtiéndose en un medio de justicia. Detrás de esta teoría está el antiguo comienzo del talión. (Cárdenas, 2004, s/p)

Teorías relativas de la pena

Para Mir (2006) se le da la designación de “relativas”, puesto que para estas teorías se desarrollan desde un estudio circunstancial y relativo de la sociedad. Otra característica radica en su finalidad y temporalidad de la imposición del efecto jurídico: teniendo presente las teorías absolutas castigan por el delito cometido, las teorías relativas castigan para que no se vuelva a delinquir. (citado por Ríos, 2017, p.17)

Teorías de la unión

Las teorías mixtas, eclécticas intentan mediar en medio de las teorías absolutas y relativas como una solución en la contienda de Escuelas. Sin embargo, como toda solución de compromiso desemboca en un eclecticismo, adoptando posturas medias; o sea, recogen de una y otra lo mejor y no llegan a saciar plenamente a nadie. Esto se debería a que las teorías de retribución y prevención resultan antípodas, por consiguiente, no tienen la posibilidad de subordinarse el uno al otro, sino coordinarse mutuamente. La retribución mira al pasado, al delito cometido; la prevención, al futuro, a eludir que se vuelva delinquir. (Cárdenas, 2004, s/p)

Criterios de la determinación de la pena en el derecho comparado

España (Código Penal de 1995)

Berdugo, Arroyo, Ferré, Serrano-Piedecasas y García, (1999) El sistema jurídico español se integra en el conjunto de indeterminación legal relativa, donde el legislador relaciona a cada conducta que implica delito la probabilidad de una pena, que cuantitativamente está entre 2 topes y el juez, en su sentencia, debería implantar una pena concreta para cada individuo responsable, en los referidos límites. (citado por García, 2017, p.56)

Argentina (Código Penal de 1921)

El sistema jurídico de decisión de la pena en el ordenamiento jurídico argentino es parecido al sistema jurídico peruano, permitiendo que el órgano jurisdiccional determine la pena, en la situación concreto, discrecionalmente, según las normas reguladas en el artículo 41º respecto de los cuales el legislador ha definido criterios de orientación para los jueces, que muestra:

A los efectos del artículo anterior, se tendrá en cuenta:

1º. La naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y del peligro causado;

2º. La edad, la educación, las costumbres, la conducta precedente del sujeto, la calidad de los motivos que lo determinaron a delinquir, especialmente la miseria o la dificultad de ganarse el sustento propio necesario o el de los suyos, la participación que haya tomado en el hecho, las reincidencias en que hubiera incurrido y los demás antecedentes y condiciones personales, así como los vínculos personales, la calidad de las personas, las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor peligrosidad. El juez deberá tomar conocimiento directo y de visu del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso (Ley 11179 CPArg, 1921). (citado por García, 2017, pp.60-61)

Colombia (Código Penal de 2000)

Adopta el modelo mixto, en donde el sistema jurisdiccional establece la pena orientado por normas que instituye el legislador en los artículos 60 y 61, de esta forma además tendrá que motivar precisamente sobre los motivos de la decisión cuantitativa y cualitativa de la pena, acorde lo establece el artículo 59º, que son las situaciones de menor o más grande punibilidad (que en el Perú se llama situaciones agravantes y atenuantes). (citado por García, 2017, pp.65-66)

Teorías para la determinación de la pena en Perú

✓ Teoría de la pena exacta o puntual

Se basa en una concepción retributiva de la pena, aseverando que el juez debería establecer la pena acorde a aquella que resulta exactamente ajustada a la responsabilidad del individuo, evitando los objetivos que debería seguir la pena o la necesidad de prevención. (Sánchez, 2018, p.19)

✓ Teoría del espacio o margen de libertad

considera que la pena ajustada a la culpabilidad comprende un marco determinado entre un máximo y un mínimo (Sánchez, 2018, p.20). “dicho marco significa para el juez un espacio de juego dentro del cual puede moverse para graduar la pena con mayor precisión adecuarla a la culpabilidad y según las necesidades preventivas” (Caro, 2017, p).

✓ Teoría del valor jerárquico del empleo

Aspira dar una solución ante las antinomias de los objetivos de la pena, partiendo de la retribución de la responsabilidad y de la prevención, dando a cada cual una postura distinta frente a la ley. En ese sentido la responsabilidad va a tener la tarea de solucionar el quantum de la pena y la prevención ubicará la elección en cuanto a si se debe suspender o reemplazar la pena por otra medida. (Caro, 2017).

✓ Teoría de la proporcionalidad

“Deja de lado el criterio de la prevención para determinar la pena y propone la pena se debe medir a partir de criterios como "la gravedad del hecho", "la nocividad del comportamiento" y "la culpabilidad del autor" (Sánchez, 2018, p.21).

Criterios para determinar la pena en el sistema peruano

“En la doctrina se denomina como individualización judicial de la pena o dosificación de la pena y es está compuesto por procedimientos técnicos y valorativos relacionados a la tercera decisión adoptada por el juez” (Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116, 2008).

Nuestra jurisprudencia ha adoptado el Sistema Mixto, en la Ejecutoria Suprema del 22 de abril del año 2010, al señalar que:

“La determinación de la pena debe realizarse conforme a los fines de la misma lo que implica asumir como criterio de determinación de la pena el hecho delictivo, es decir, el quantum de la pena impuesta debe ser proporcional al hecho delictivo realizado, a efectos de modular o asumir una pena para arriba o hacia abajo, realizándose dicho razonamiento conforme al injusto y la culpabilidad del encausado, es decir, de acuerdo a una concepción material del delito” (Vocal Ponente: Rodríguez Tineo,2011). (como se citó en Ríos, 2017, p. 44)

Principios que respaldan la determinación de la pena

Principio de legalidad. *“Representa la garantía penal más importante que permite a toda persona conocer con anticipación y precisión qué conductas están prohibidas y se encuentran amenazadas con la imposición de una sanción y qué comportamientos son lícitos”*

Principio de lesividad. *Este principio implica que el Estado solo intervendrá a través del Derecho Penal, imponiéndole una pena a la persona que ha atacado, mediante un comportamiento comisivo u*

*omisivo, a determinados bienes jurídicos considerados vitales para la libre convivencia de las personas en una determinada sociedad. **Principio de culpabilidad.** conjuntamente con el principio de legalidad penal constituye, un límite a la intervención del Estado, a través del Derecho Penal, con la finalidad de proteger el libre desarrollo de la personalidad y la sociedad, aplicando para ello una sanción (pena o medida de seguridad) a la persona que infringió la norma jurídico-penal. (García, 2017, p. 126).*

Principio de proporcionalidad. implica un equilibrio ideal o valorativo entre el delito y la pena, o de manera más amplia entre ilícito y sanción, la cual se asienta –al menos en el sistema romano-germánico– en una ponderación o medida fijada por el legislador en una ley [proporcionalidad abstracta] y en la valoración que el juez realiza en el caso concreto [proporcionalidad concreta]. (Castillo, 2002, citado por García, 2017, p. 138)

La determinación de la pena obedece al objeto del derecho penal

Fin preventivo de delitos

Uno de los contenidos sobre los que hay consenso en la ciencia penal comparada es que el fin fundamental del Derecho Penal es prevenir la comisión de delitos en la sociedad. Se sigue una positiva funcionalidad instrumental que se basa en la custodia positiva de bienes jurídicos. Prevención no es sinónimo de supresión, sino de evitación o reducción de padecimientos. La evitación y reducción de delitos no son labores que solo le corresponden desarrollar al Estado, por medio del Derecho Penal, sino a la sociedad en su grupo. La prevención implica buscar el decrecimiento de la cifra negra y aspira a la persecución del delito de forma integral, sin discriminar conforme con la clase social, raza, sexo o religión del individuo. (Castillo, 2014)

Faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad

La prevención dirigida a el individuo involucra el reconocimiento del inicio de humanidad en la construcción de delitos y penas, con las secuelas que de su

establecimiento derivan: prohibición de la pena de muerte y de la cadena perpetua, prohibición de penas inhumanas y del trato humano degradante y prohibición de tortura como medio para obtener la realidad y la confesión del acusado, la prevención solo tiene sentido en el tamaño en que sirva para defender los bienes jurídicos de una sociedad definida. No se evita por prevenir o por el sencillo hecho de evadir algo. Se evita para defender intereses importantes y de indiscutible estimación social. Ello se relaciona con el fin última del Derecho Penal: el defender a la sociedad y los bienes jurídicos. (Castillo, 2014)

El código penal y la determinación de la pena

La pena que un juez imponga a una persona como consecuencia razonable de su delito, debe estar dentro del ámbito del tipo penal aplicable. En el primer párrafo del artículo 6 del Código Penal se establece: "Para fijar la pena dentro de los límites que señala la ley, el juez tendrá en cuenta la responsabilidad y la gravedad del hecho punible cometido, en la medida en que no constituyen específicamente un acto de responsabilidad que puede ser sancionado o modificado [...]." Asistencia técnica a la que se deben aplicar los indicadores o criterios del artículo 6 del Código Penal en un marco penal abstracto, antiguo y sensible a la evolución de personalización del juicio. (Jiménez, 2013, pp.2-3)

Presupuestos para fundamentar la determinación de la pena

El juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, tiene en cuenta:

- a. Las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad.
- b. Su cultura y sus costumbres.
- c. Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente su situación de vulnerabilidad. (Art. 45, CP)

Circunstancias atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas

la pena concreta se determina de la siguiente manera:

- a) Tratándose de circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina por debajo del tercio inferior;
- b) Tratándose de circunstancias agravantes, la pena concreta se determina por encima del tercio superior;
- c) En los casos de concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes, la pena concreta se determina dentro de los límites de la pena básica correspondiente al delito. (Art. 45, inc. 3, CP)

La reincidencia y la determinación de la pena

En relación con el funcionamiento paralelo de condiciones similares en bases jurídicas con funciones diferentes. Es claro que la conducta repetitiva y la habitual no pueden cumplir simultáneamente las funciones correspondientes a las condiciones generales y rehabilitadoras. Deben ser evaluados únicamente en función de su capacidad de calificar casos, porque solo en este caso pueden endurecer la pena más allá del alcance del orden que castiga el delito cometido. (Riveros, 2018, s/p)

La reincidencia como agravante de la pena

La condición de ser considerada agravante exige siempre que el juez determine una pena determinada en el marco de un nuevo orden establecido por la ley como consecuencia punitiva de la reincidencia y de la conducta habitual. (Riveros, 2018, s/p)

Desde el punto de vista dogmático-jurídico, la reincidencia se considera una circunstancia agravante, que puede modificar la responsabilidad penal, cuando en el curso de la comisión de un delito, el autor tuvo que cumplir una pena. por un delito del mismo Título del Código Penal, siempre que fuera de la misma naturaleza. (Monge, 2008, pág. 10)

Respecto a la individualización de la pena

La pena puntual. - por la cual se asignaba una cantidad de años de pena, directamente ajustado al delito cometido, en virtud a la culpabilidad del agente. Sin perjuicio de las críticas puramente

dogmáticas, respecto a su falta de correspondencia con la teoría de la pena (preventivas).

El libre espacio de juego. *por lo que el juez debe evaluar la culpabilidad del agente dentro de un marco de pena definido por extremo máximo y extremo mínimo. Así, los límites de pena establecidos por el legislador satisfarán la política criminal del Estado y limitarán en cierta medida la decisión del juez de establecer una “justa pena”. La ley peruana ha optado por esta tendencia. (Jiménez, 2013, p. 3)*

Artículo 45-A del código penal respecto a la individualización de la pena

oda condena debe tener fundamentos claros y suficientes para la condena cualitativa y cuantitativa. Al fijar la pena dentro de los límites fijados por la ley, el juez debe tener en cuenta la responsabilidad y la gravedad de los hechos sancionados, siempre que no constituyan un delito específico o modifiquen la responsabilidad. El juez determina la pena aplicable desarrollando las siguientes etapas:

1. Identifica el espacio punitivo de determinación a partir de la pena prevista en la ley para el delito y la divide en tres partes. 2. Determina la pena concreta aplicable al condenado evaluando la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes observando las siguientes reglas:

a) Cuando no existan atenuantes ni agravantes o concurren únicamente circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina dentro del tercio inferior.

b) Cuando concurren circunstancias de agravación y de atenuación, la pena concreta se determina dentro del tercio intermedio.

c) Cuando concurren únicamente circunstancias agravantes, la pena concreta se determina dentro del tercio superior. (Art. 45-A, Inc. 1)

▪ Momentos técnico-operativos de la determinación judicial de la pena

Desde la perspectiva jurisdiccional el Juez emite tres juicios en una sentencia: “En un primer momento se pronuncia sobre la tipicidad de la conducta atribuida al imputado (“juicio de subsunción”). Luego, a la luz de la evidencia

existente decide sobre la inocencia o culpabilidad de éste (“declaración de certeza”). Y, finalmente, si declaró la responsabilidad penal deberá definir la calidad e intensidad de las consecuencias. Jurídicas que corresponden al autor o partícipe de la infracción penal cometida (“individualización de la sanción”)” (Acuerdo Plenario N° 12008/CJ116).

▪ **Etapas operativas de la determinación judicial de la pena**

Como ha señalado Besio Hernández (2011), el procedimiento “Se desarrolla en diferentes niveles o etapas sucesivas en relación con entre sí”. Tradicionalmente se han señalado dos etapas operativas en la sentencia judicial: la identificación de las sentencias base y la individualización de las sentencias específicas, cada una de las cuales tiene un fin y una motivación diferente, respondiendo a la orientación político-criminal de dos principios rectores : el principio jurídico que rige la ejecución de la primera fase (el juez sólo puede aplicar la sentencia en la forma y en la medida permitida por la ley.) y el principio de justa sentencia limita el resultado de la segunda sentencia (el juez sólo puede imponer una sentencia correspondiente a las circunstancias competitivas del caso). (como se citó en Ríos, 2017, p.63)

2.2.1.1. dimensiones de la variable criterios para determinación de la pena

a. Dimensión 1: proporcionalidad de la pena impuesta

Es decir, la que renuncia a los criterios de prevención en la tasación de la pena en sentido estricto y postula que la medición de la pena se debe hacer a partir de criterios como "la gravedad del hecho", "la nocividad del comportamiento" y "la culpabilidad del autor. (Sánchez, 2018, p. 21)

Indicadores

- el daño causado
- bien jurídico

b. Dimensión 2: individualización de la pena

La individualización del juicio tiene dos etapas. El primero y básico se logra cuando el legislador adecua la pena a cada figura delictiva subyacente. El segundo punto temporal corresponde al momento en que el legislador alivia o agrava la pena según las circunstancias específicas previstas en las figuras accesorias de los

fundamentos. Es así como se revelan, mitigan y agravan las penas legales básicas. (Núñez, 1962 como se citó en Ríos, 2017, p. 55)

Indicadores

- Dosificación de la pena
- Nivel de responsabilidad penal

c. Circunstancias de atenuación y agravación

Determina la pena concreta aplicable al condenado evaluando la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes observando las siguientes reglas: a) Cuando no existan atenuantes ni agravantes o concurren únicamente circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina dentro del tercio inferior. b) Cuando concurren circunstancias de agravación y de atenuación, la pena concreta se determina dentro del tercio intermedio. c) Cuando concurren únicamente circunstancias agravantes, la pena concreta se determina dentro del tercio superior. (Art. 45-A, Inc. 1)

Indicadores

- Atenuantes
- Agravantes

2.2.2. Variable 2: Confesión sincera en reincidentes

Cabe recordar que una confesión sincera es una recompensa procesal basada en el reconocimiento de la recompensa por ayudar al esclarecimiento de la verdad y colaborar en la administración de justicia, en este contexto el artículo 161 de la ley procesal de 200 establece que este servicio no puede realizarse cuando el preso es reincidente y tiene un hábito.

De ello puede entenderse que la limitación de este beneficio por razón de reincidencia no tiene por qué existir, por no ser conveniente a los efectos de una declaración sincera y una solución para la verdad clara. Por ello, el Tribunal Supremo emitió un acuerdo plenario en 2016 en el que el Tribunal Supremo ejerció

un control amplio sobre la materia, es decir, no se impuso ninguna restricción a las declaraciones de culpabilidad, sinceridad por reincidencia o conducta habitual.

El testimonio del acusado no debe confundirse con una confesión. No es lo mismo una confesión que una confesión sincera. Las declaraciones son los relatos que da un sospechoso de los eventos que están bajo investigación. Una confesión es la historia que da un sospechoso al aceptar ser el perpetrador. Una confesión sincera es una declaración corroborada que un sospechoso da ante un juez al aceptar ser el autor del delito y en la que se aclaran las circunstancias. (Alonso y Buffone, 2007, p. 3)

Historia

En la Edad Media y principios de la Edad Moderna, las confesiones eran conocidas como la "Reina de la Dialéctica". Para la vieja doctrina, la confesión es suficiente para demostrar sofisticación. Si el sospechoso no confiesa espontáneamente, se utilizarán medios violentos para revelar la verdad, como la tortura. La filosofía del siglo XVIII marca un nuevo rumbo al respetar la persona y la libertad individual. En nuestra ley y doctrina, la sola confesión no es suficiente. Primero, para que sea válida, debe cumplir ciertas condiciones, y segundo, para que sea legalmente válida, una confesión debe ir acompañada de otras pruebas de que un sujeto ha participado en el acto de cometer un delito. Para algunos autores, una confesión es un signo porque no tiene valor probatorio completo, mientras que otros argumentan que es un elemento adicional en el proceso que necesita ser valorado para lograr la comprensión de la verdad fáctica u objetiva. que es objeto de una investigación. La base para la aceptación de estas formas de adquisición de conocimientos radica en el proceso de prueba. (Alonso y Buffone, 2007, p. 7)

La prueba

Así, etimológicamente, el término "prueba" se deriva de la palabra latina "probatio probationis", que se deriva de la palabra *probus* que significa bueno. Entonces lo que se prueba que es bueno, se ajusta a la realidad, y la prueba consiste en verificar la autenticidad de algo. La principal actividad del proceso penal está dirigida por los actos de prueba, cuya importancia radica en que sólo el juez puede confiar en comprobar que cumple con los estándares de un estado de

derecho democrático y social o no, es decir respeta los principios. y es legal. (Sentis, 1997, citado por Neyra, 2010, p. 5

3)

Declaración del imputado y objeto

De la declaración del imputado, esta diligencia tiene carácter solemne, pues se erigirá en la parte superior un informe firmado de todos los intervinientes. (Neyra, 2010) Las técnicas de interrogatorio se aplican a todo elemento probatorio (acusado, testigo, perito) que declara en un proceso penal contradictorio, persiguiendo los siguientes objetivos: 1) Atender la credibilidad del declarante, 2) Reconocer las proposiciones fácticas de nuestra teoría del caso, 3) Confirmar e introducir evidencia física (objetos y documentos) en el juicio y 4) Recolectar información relevante para analizar otras evidencias. (Taboada, 2008, s/p)

La sinceridad Las confesiones como prueba

Para San Martín Castro (2003), una confesión es una declaración que el imputado hace contra sí mismo, admitiendo sus delitos y demás circunstancias. En sentido estricto, una confesión consiste en que el acusado admite haber cometido una conducta delictiva típica, incluso si contiene cargos destinados a mitigar o eliminar la pena. (citado en Taboada, 2008, s/p)

El artículo 160º inc. 2 del código procesal penal determina el valor de la prueba de la confesión, de la siguiente manera:

2. Solo tendrá valor probatorio cuando:

- a) *Esté debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción;*
- b) *Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas;*
- c) *Sea prestada ante el juez o el fiscal en presencia de su abogado;*
y,
- d) *Sea sincera y espontánea*^{18 19}.

Clases de confesión

Confesión simple

Puede decirse que es una confesión en la que el confesor simplemente acepta su participación en la realidad del juicio, sin introducir ninguna circunstancia que pueda excluir o reducir levemente la responsabilidad penal. En este caso, el imputado asume únicamente la ejecución de los hechos, lo que dará lugar a la acción penal por parte de un representante del Ministerio Público (Mondragon Ch & Perales G, 2017, pp. 24-25)

Confesión complicada

Cuando el imputado agrega elementos fácticos completos que describen los eventos principales o medulares de la imposición del impuesto, lo que permite modificar (aligerar, agravar o eliminar) la responsabilidad. Por ejemplo, el acusado admitió la posesión de pasta base de cocaína de una instalación de empaque en bolsas de polietileno, comúnmente conocido como "ketes" con el número de años, destruido y pesado por peso neto de cinco gramos, lo que coincide con la denuncia de microtráfico de estupefacientes (CP art. 298^o), luego agrega que ha sido drogadicto Durante cuatro años, muchos años una vez estuvo ingresado en un centro de rehabilitación de la ciudad y las drogas que tenía. En el momento de la intervención, estaba destinado a su propio consumo inmediato (art. 299^o del CP). (Taboada, 2008, s/p)

características de la confesión

1. Dada por el imputado: se refiere a la persona con quien cometió un delito.
2. Esta es la declaración de parte: Incluye los relatos, explicaciones y aclaraciones del imputado sobre su caso (CPP artículo 376.2.a.)
3. Es muy personal: es una personalidad intuitiva insustituible e insustituible, absolutamente no lo haga a través de un abogado o representante. En presencia de un fiscal o un juez (inmediatamente)

5. Es el idioma del declarante: en los casos en que el imputado hable en idioma distinto del español, deberá designarse un intérprete para asistir al interrogatorio (artículo 171), 1º del CPP)
6. Su objeto son los hechos: posiblemente los hechos personales del confesor (Art. 160.1º del CPP) o la conducta ajena por parte de terceros siempre en relación con los cargos o alegaciones formulados contra ellos.
7. Tiene sentido de impugnación: el sentido de impugnación radica en que la propia aportación de información es suficiente para sustituir la conducta en la hipótesis normativa de apropiación indebida (artículo 190º del CP)
8. La conciencia: la voluntad de confesar, es decir, de expresar el goce de realizar tal acción, no otra. No es el resultado de métodos violentos que destruyen la voluntad del acto.
9. Sea claro e inequívoco: Es fundamental que no haya dudas sobre la declaración y su contenido. Debe expresarse de manera clara, honesta, concluyente y sin ambigüedad, generalidad o implicación.
10. Es divisible o divisible: los enunciados confesionales son separables y evaluables en cada una de sus partes. (Taboada, 2008, s/p)

Confesión en reincidentes

21. ° Otra es la exclusión de la reducción de pena por declaración de culpabilidad cuando se trate de una persona que “[...] tenga una situación habitual o de reincidencia, en los términos previstos en los artículos 6B y 6C del Código Penal”. Reincidencia o hábitos totalmente ajenos a la aceptación de las personas que colaboran con el sistema de justicia. La aportación de información relevante, difícil de encontrar sin la aportación del imputado en cuestión, es independiente de que se trate de reincidentes o habituales, según el caso. La reincidencia y el hábito, más allá del debate jurídico existente sobre la base -no es así-, son agravantes personales que se derivan del pasado del imputado. Entonces, ¿existe una base constitucional para descartar la conmutación por reincidencia o por la habitualidad del imputado admitiendo los delitos y cooperando con la justicia? (Acuerdo Pleno No. 2016/CIJ116, 2016)

22° Desde el derecho fundamental a la igualdad ante la ley, no existen factores o patrones objetivos y racionales de distinción entre la confesión y la condición de reincidente o confesor, permitiendo a estos últimos ser excluido del alivio de la pena. La agravación de la pena, en el segundo caso, se basa en datos personales propietarios del acusado en relación con el delito cometido, mientras que la conmutación de la pena por confesión se basa en pretensiones de hecho de la cooperación del acusado. informar a la Administración Judicial. La falta de relación entre una consecuencia jurídica penal y otra -según criterios de selectividad y discriminación- hace constitucionalmente inconstitucional esta exclusión. No puede haber otro tratamiento si las exclusiones responden a presupuestos que no atienden al objeto de la norma: cooperar con la justicia. (Acuerdo Pleno No. 2016 / CIJ116)

23° Por otra parte, el principio de proporcionalidad -al igual que la igualdad fundamental- limita el grado de apreciación del legislador y obliga a éste a velar por que su potestad legislativa se ejerza dentro del límites establecidos por la Constitución: el estándar que se está probando tampoco cumple con el estándar requerido. Efectivamente, y sigue las instrucciones. (Acuerdo Plenario N° 2016/CIJ116)

2.2.2.1. Dimensiones de la variable confesión sincera de reincidentes

a. Dimensión 1: admisión de los cargos

La confesión es la declaración del acusado a sí mismo, admitiendo el crimen y otras circunstancias. Estrictamente hablando, una confesión incluye la admisión de que el acusado ha cometido un delito típico, incluso si contiene cargos destinados a mitigar o eliminar la sentencia. (Taboada, 2008, s/p)

Indicadores

- Admision voluntario de los cargos
- información relevante

b. Dimensión 2: reincidencia como agravante

La reincidencia y la habitualidad, más allá del debate jurídico existente acerca de su fundamento –que no es del caso plantear–, son circunstancias

personales de naturaleza agravatoria, afincadas en la historia delictiva del imputado. (Acuerdo plenario N.º 4-2016/CIJ-116, 2016)

Indicadores

- Historia delictiva del imputado
- Incrementa la pena

c. Dimensión 3: colaboración con la administración de justicia

Una confesión sincera contribuye al cumplimiento del principio de economía procesal, pues a través de una declaración responsable debidamente autenticada, las fuerzas del orden público ya no utilizarán otros medios de prueba en cuanto a costas para el erario público, y al mismo tiempo ahorrarán tiempo. durante la investigación y así se ejerce y respeta el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. (Rabanal, s/f)

Indicadores

- Atenuación de la pena
- Por abreviación de la actividad procesal

2.3. Definición de términos básicos

Jueces unipersonales: “Los jueces penales unipersonales son aquellos jueces penales encargados de dirigir el juicio oral en primera instancia en procesos por delitos leves”. (La ley, 2014)

Código Procesal Penal: “Normas jurídicas reguladoras del proceso penal; comprende también las normas referentes a la creación y regulación de los órganos estatales que intervienen en el proceso penal” (Enciclopedia-juridica, 2020).

Derecho a la defensa: “Derecho fundamental de una persona natural o jurídica para defenderse de la imputación de cargos y proponer pruebas” (Velásquez, 2008, s/p).

Dignidad Humana: “Derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona” (Deconceptos, s.f.).

Juez: “Funcionario público que administra justicia.” (Sánchez, 2009, p.178)

Litigación: “Realizar una demanda o proceso jurídico, en disputar en un juicio o en una audiencia” (Definiciona, 2020).

Proceso: “actos procesales que van desde la demanda judicial hasta el fallo” (Enciclopedia-juridica, 2020).

Prueba: “Actuación procesal por la que las partes intentan acreditar los hechos” (Enciclopedia-juridica, 2020).

Teoría: “Conocimiento sobre una rama del saber o a cerca de una actividad” (Enciclopedia-juridica, 2020).

Teoría del caso: “Primera técnica de litigación oral que debe ser analizada y adecuadamente estructurada por cada una de las partes” (Rodríguez, 2019, p. viii).

La pena: “la pena es la consecuencia primaria del delito, es una retribución del delito cometido” (Díaz, 2018, p.35)

Confesión sincera: “supone una especie de “premio” a quien colabora con la justicia en el descubrimiento de un hecho que tiene relevancia penal” (Acuerdo plenario N.º 4-2016/CIJ-116, 2016).

Reincidentes: “constituye una circunstancia agravante para la responsabilidad del autor del delito” (Garro, 2017)

Reincidencia: quien por la repetición de hechos delictivos revela la inclinación a cometerlos, por lo que el *plus* de punición se orienta a la reforma de aquella inclinación delictiva.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre los criterios para la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Existe relación significativa entre la proporcionalidad de la pena impuesta, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.
2. Existe relación significativa entre la individualización de la pena, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

3. Existe relación significativa entre la circunstancia de atenuación y agravación y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Criterios para la determinación de la pena: toda condena debe tener fundamentos claros y suficientes para la condena cualitativa y cuantitativa. Al fijar la pena dentro de los límites fijados por la ley, el juez debe tener en cuenta la responsabilidad y la gravedad de los hechos sancionados, siempre que no constituyan un delito específico o modifiquen la responsabilidad. (Art. 45-A, CP)

Confesión sincera de reincidentes: Del derecho fundamental a la igualdad ante la ley, no existe un factor o guía objetivo y razonable que distinga entre el pecado de confesión y la reincidencia o hábito del confesor, que permitiría que los delitos del confesor no se mitiguen. (Acuerdo plenario N° 4-2016/cij-116, fundamento 22°)

2.5.2. Definición operacional de la variable

Criterios para la determinación de la pena: la pena es el resultado de la responsabilidad del imputado, en consecuencia, la pena debe reflejar su responsabilidad, el daño causado y la gravedad del mismo.

Confesión sincera de reincidentes: es el reconocimiento voluntario de la responsabilidad realizada por una persona que después de haber cumplido una pena incurre nuevamente en un delito.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Criterios para determinar la pena

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Proporcionalidad de la pena impuesta	El daño causado	1	¿cree que el daño causado por el delito es proporcional a la pena a imponer?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		2	¿Cree usted que para la aplicación de la pena cumple el objetivo de la justicia?	
	Bien jurídico	3	¿cree que la pena a imponer es proporcional al bien jurídico a proteger?	
		4	¿Cree usted que la pena impuesta logra desalentar a los otros miembros de la sociedad a cometer el hecho delictivo?	
Individualización de la pena	dosificación de la pena	5	¿cree que la pena concreta a imponer es acorde a la gravedad del hecho?	
		6	¿Cree que la pena se aplica tomando en cuenta todos los parámetros establecidos en el código?	
	Nivel de responsabilidad penal	7	¿cree que la pena a imponer es de acuerdo al nivel de responsabilidad penal del imputado?	
		8	¿Cree que en su mayoría existen circunstancias que aumentan el nivel de responsabilidad penal?	
Circunstancias de atenuación y agravación	atenuantes	9	¿cree que la pena aplicable se determina principalmente por la circunstancia atenuante?	
		10	¿Cree que las circunstancias atenuantes permiten priorizar la reducción de la pena?	
	agravantes	11	¿considera que Primero se tiene en cuenta las circunstancias agravantes para determinar la pena?	
		12	¿Considera que la circunstancia agravante es más relevante al momento de determinar la pena?	

Variable 2: Confesión sincera de reincidentes

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Admisión de los cargos	Admisión voluntario de los cargos	13	¿cree que la confesión sincera consiste en la admisión voluntaria de los cargos que se le imputa?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		14	¿Cree que la admisión voluntaria de los cargos resulta beneficioso para acelerar el proceso penal?	
	Información relevante	15	¿cree que la confesión del imputado garantiza información relevante para el descubrimiento del delito?	
		16	¿Cree que la información relevante del imputado determina el descubrimiento de la verdad de los hechos?	
Reincidencia como agravante	Historia delictiva del imputado	17	¿cree que la confesión sincera de un reincidente se considera como una circunstancia atenuante?	
		18	¿Cree usted que la historia delictiva del imputado perjudica la rehabilitación del mismo?	
	Incrementa la pena	19	¿cree que la reincidencia de un confesor sincero es considerado como una circunstancia agravante?	
		20	¿Cree que la reincidencia además de incrementar la pena, significa que la pena no está logrando el objetivo rehabilitador?	
colaboración con la administración de justicia	Atenuación de la pena	21	¿cree que la bonificación procesal por confesión sincera del reincidente logra la atenuación de la pena?	
		22	¿Cree que la confesión sincera es una herramienta procesal eficiente además de atenuar la pena, permite descongestionar la carga procesal?	
	Por abreviación de la actividad procesal	23	¿cree que la confesión sincera del reincidente logra la abreviación de la actividad procesal?	
		24	¿Cree usted que por abreviación de la actividad procesal es necesario permitir su aplicación en algunos delitos tales como el feminicidio?	

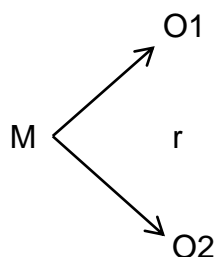
CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

El tipo de investigación será aplicada, según su objetivo, ya que pretende mejorar la práctica existente. Se llama aplicada porque en este tipo de investigación la línea de investigación está llena de conocimiento, pero esta vez se busca mejorar una parte existente de la realidad, para ello es necesario un plan de acción con los recursos financieros y logísticos que permita llevarla a cabo. (Sánchez, 2019)

En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

El esquema que se utilizara es el siguiente:



Donde:

M: jueces penales, fiscales penales, abogados Litigantes

O1: La determinación de la pena

O2: Confesión sincera de reincidentes

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para Hernández et al, (2014) “población es el conjunto de todas las instancias que concuerdan con ciertas especificaciones. Para el método cuantitativo, las poblaciones deben ubicarse claramente en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo.”. La población de la presente investigación se encuentra constituida por: 80 personas en total, entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes.

3.2.2. Muestra

Hernández & Baptista (2014), “afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población”.

La muestra será probabilística, constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; Fiscales penales, Jueces penales, abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali los cuales fueron seleccionados por el investigador, que hacen un total de 50 individuos.

Tabla 1

Población y muestra

	Población	Muestra
Fiscales Penales	30	20
Jueces Penales	10	5
Abogados litigantes	40	25
Σ	80	50

Fuente: autoría propia de los investigadores

Para calcular la muestra de los Abogados, Fiscales Penales, Jueces Penales, se utiliza la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (80)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(80)}} = 50$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2014), Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p, 201)

Según, Sánchez y Reyes (2015). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1. La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la

investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez, 2019)

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1. El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016)

Se construirán y emplearan dos: uno sobre la determinación de la pena, por juicio de expertos, y otro sobre la confesión sincera de reincidentes, compuesto por 06 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue empleado por la muestra, para responder a la encuesta sobre la determinación de la pena.

Estructura del Cuestionario de la determinación de la pena

El cuestionario presenta un conjunto de 12 reactivos sobre la determinación de la pena a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2

Distribución de los ítems del cuestionario determinación de la pena

Área	Ítems	Total
I. – Proporcionalidad de la pena impuesta	1, 2, 3, 4	4
II. – Individualización de la pena	5,6,7,8	4
III.- Circunstancias de atenuación y agravación	9,10,11,12	4
Total		12

Estructura del cuestionario de la confesión sincera de reincidentes

El cuestionario consta de 12 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Tabla 3

Distribución de los ítems del cuestionario de confesión sincera de reincidentes

Área	Ítems	Total
I. Admisión de los cargos	13,14,15,16,	4
II. Reincidencia como agravante	17,18,19,20,	4
III. colaboración con la administración de justicia	21,22,23,24	4
Total		12

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

La validez de un instrumento es la idoneidad que tiene el instrumento para medir lo que se quiere medir, el instrumento tiene que ser el apropiado para el objeto que se desea medir, tal como Mejía (2005) indica “La validez es una cualidad que consiste en que las pruebas midan lo que Índice Guía de tesis y proyectos de investigación 186 pretenden medir. Las pruebas deben medir las características específicas de las variables para las cuales fueron diseñadas”. (citado por Sánchez, 2019, p. 185)

3.4.1. Validez

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

a. Juicio de expertos:

los instrumentos de las variables determinación de la pena y confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de la determinación de la pena, es válido en un 88% de promedio general y la confesión sincera de

reincidentes es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos.

Este cuestionario de la determinación de la pena ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra.

Tabla 4

Apreciación del instrumento por expertos V1

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
	Magister en Docencia y	Rengifo Silva Francisco	
3	Gestión Educativa	Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración propia de las tesistas

Respecto a la validez del cuestionario de la confesión sincera de reincidentes, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 06 años de experiencia en el ejercicio del derecho penal y de reconocida trayectoria profesional.

Tabla 5

Apreciación del instrumento por expertos V2

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
	Magister en Docencia y	Rengifo Silva Francisco	
3	Gestión Educativa	Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración propia de los tesistas

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

El instrumento de la determinación de la pena, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 6

Coefficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la determinación de la pena

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	12

Del mismo modo, el instrumento de la confesión sincera de reincidentes, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre la variables del estudio, Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cron Bach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Coefficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la confesión sincera de reincidentes

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	12

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de resultados

En este capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; se dará a conocer los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis planteadas por el investigador; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Tabla 8

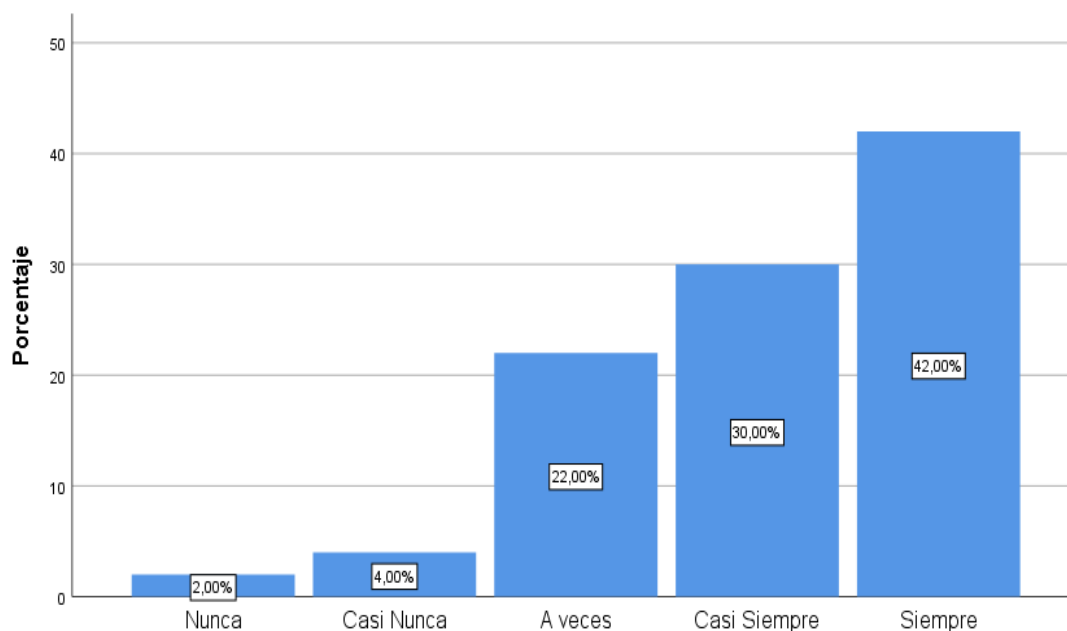
Variable 1. Criterios para la determinación de la pena

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	2,0
	Casi Nunca	2	4,0
	A veces	11	22,0
	Casi Siempre	15	30,0
	Siempre	21	42,0
	Total	50	100,0

Fuente: APSS Versión: 25

Figura 1

Variable 1. Criterios para la determinación de la pena



Fuente: propia de la investigadora

Interpretación: en la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, donde un 42% indican que siempre se aplican criterios para la determinación de la pena, un 30% indica que casi siempre se aplican criterios para la determinación de la pena, el 22% indica que a veces, otro 4% casi nunca y finalmente un 2% indico que nunca se aplican criterios para la determinación de la pena.

Tabla 9

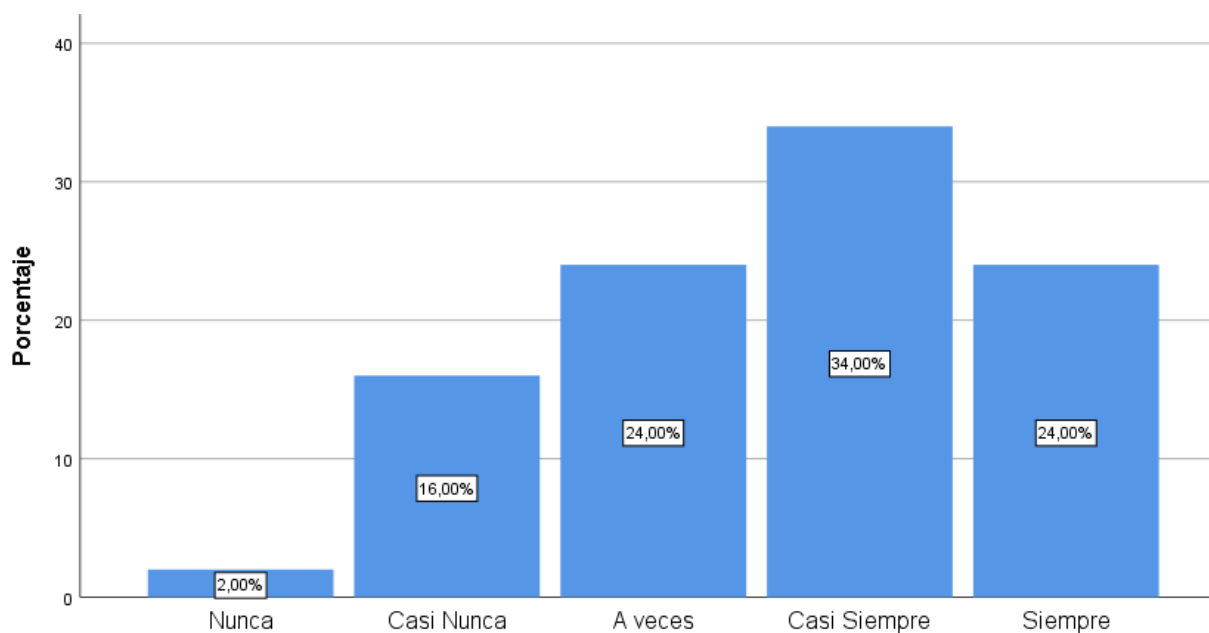
Dimensión 1 de la V 1. Proporcionalidad de la pena impuesta

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	2,0
	Casi Nunca	8	16,0
	A veces	12	24,0
	Casi Siempre	17	34,0
	Siempre	12	24,0
	Total	50	100,0

Fuente: APSS Versión: 25

Figura 2

Dimensión 1 de la V1. Proporcionalidad de la pena impuesta



Fuente: propia de la investigadora

Interpretación: en la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, donde un 34% indican que casi siempre existe proporcionalidad en la pena impuesta, mientras que otro 24% indica que siempre existe proporcionalidad en la pena impuesta, el 24% indica que a veces, el 16% casi nunca y el 2% indica que nunca existe proporcionalidad en la pena impuesta.

Tabla 10

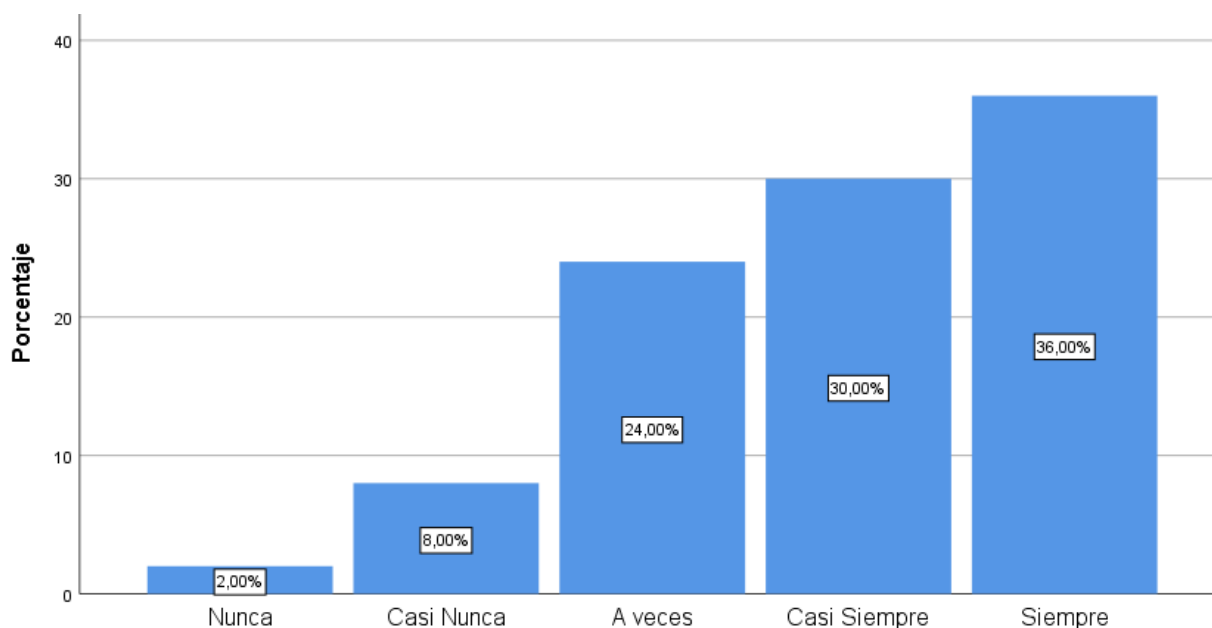
Dimensión 2 de la V1. Individualización de la Pena

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	2,0
	Casi Nunca	4	8,0
	A veces	12	24,0
	Casi Siempre	15	30,0
	Siempre	18	36,0
	Total	50	100,0

Fuente: APSS Versión: 25

Figura 3

Dimensión 2 de la V1. Individualización de la Pena



Fuente: propia de la investigadora

Interpretación: en la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, donde un 36% indican que siempre se individualiza la pena, el 30% indica que casi siempre se individualiza la pena, así como el 24% indican que a veces se individualiza la pena, el 8% indica que casi nunca se individualiza la pena, y finalmente el 2% indica que nunca se individualiza la pena.

Tabla 11

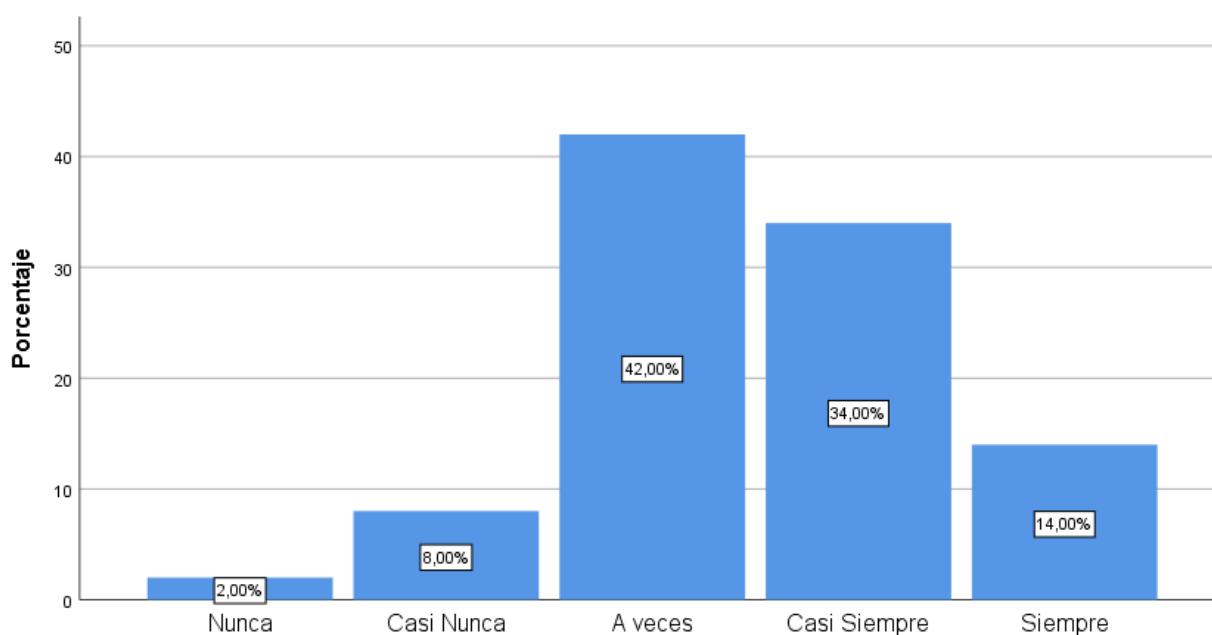
Dimensión 3 de la V1. Circunstancias de atenuación y agravación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	2,0
	Casi Nunca	4	8,0
	A veces	21	42,0
	Casi Siempre	17	34,0
	Siempre	7	14,0
	Total	50	100,0

Fuente: APSS Versión: 25

Figura 4

Dimensión 3 de la VI. Circunstancias de atenuación y agravación



Fuente: propia de la investigadora

Interpretación: en la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, donde un 42% indica que a veces se dan circunstancias de atenuación y agravación, el 34% indica que casi siempre se presentan circunstancias de atenuación y agravación, el 14% indica que siempre y el 2% indica que nunca se presentan circunstancias de atenuación y agravación.

Tabla 12

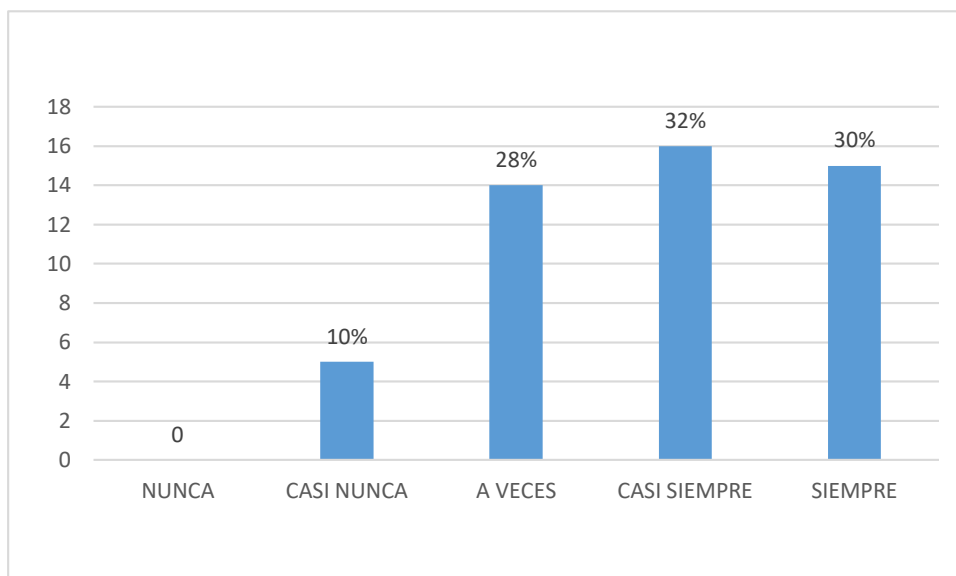
Variable 2. Confesión sincera de reincidentes

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0
	Casi Nunca	5	10,0
	A veces	14	28,0
	Casi Siempre	16	32,0
	Siempre	15	30,0
	Total	50	100,0

Fuente: APSS Versión: 25

Figura 5

Variable 2. Confesión sincera de reincidentes



Fuente: propia de la investigadora

Interpretación: en la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, donde un 32% de los encuestados indican que casi siempre se da la confesión sincera de reincidentes, el 30% indican que siempre se da la confesión sincera en los reincidentes, el 28% indica que a veces y el 10% indica que casi nunca y el 0% indica que nunca se presenta la confesión sincera en reincidentes.

Tabla 13

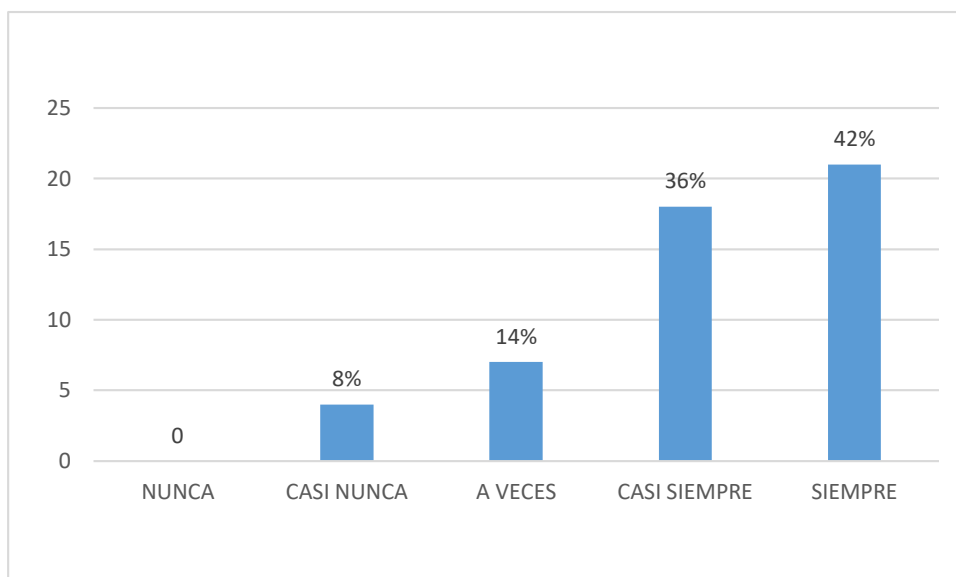
Dimensión 1 de la V2. Admisión de los cargos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0
	Casi Nunca	4	8,0
	A veces	7	14,0
	Casi Siempre	18	36,0
	Siempre	21	42,0
	Total	50	100,0

Fuente: APSS Versión: 25

Figura 6

Dimensión 1 de la V2. Admisión de los cargos



Fuente: propia de la investigadora

Interpretación: en la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, donde un 42% de los encuestados indica que siempre se da la admisión de los cargos, el 36% indica que casi siempre se da la admisión de los cargos, el 14% indica que a veces, el 8% señala que casi nunca y el 0% indico que nunca es la admisión de los cargos.

Tabla 14

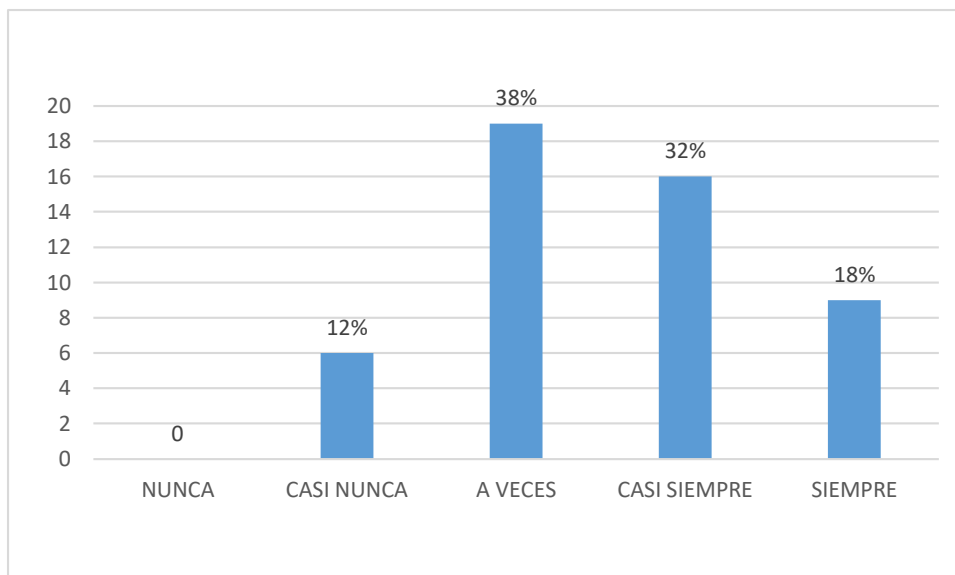
Dimensión 2 de la V2. Reincidencia como agravante

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0
	Casi Nunca	6	12,0
	A veces	19	38,0
	Casi Siempre	16	32,0
	Siempre	9	18,0
	Total	50	100,0

Fuente: APSS Versión: 25

Figura 7

Dimensión 2 de la V2. Reincidencia como agravante



Fuente: propia de la investigadora

Interpretación: en la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, donde un 38% de los encuestados indica que a veces se da la reincidencia como agravante, el 32% señala que casi siempre se da esta agravante, el 18% indica que siempre y el 12% señal que casi nunca, el 0% indica que nunca.

Tabla 15

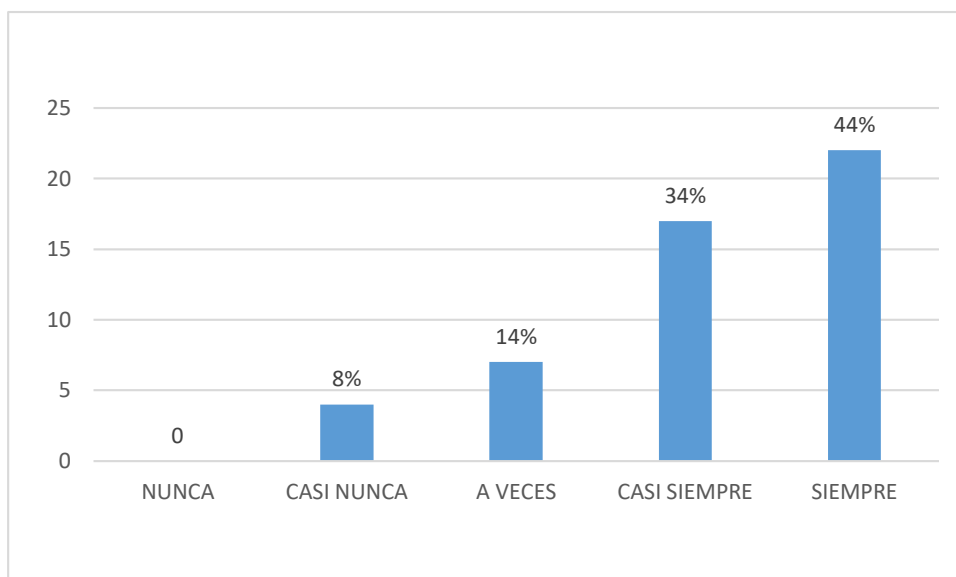
Dimensión 3 de la V2. Colaboración con la administración de justicia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0
	Casi Nunca	4	8,0
	A veces	7	14,0
	Casi Siempre	17	34,0
	Siempre	22	44,0
	Total	50	100,0

Fuente: APSS Versión: 25

Figura 8

Dimensión 3 V2. Colaboración con la administración de justicia



Fuente: propia de la investigadora

Interpretación: en la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, donde un 44% indica que siempre es una colaboración con la administración de justicia, el 34% indica que Casi Siempre es una colaboración con la justicia, el 14% señala que A veces es una colaboración con la justicia, y el 8% indica que casi nunca.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis general

Existe relación significativa entre Los criterios para la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación significativa entre Los criterios para la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre los criterios para la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman.

Tabla 16

Correlación para la Hipótesis General

			Criterios para determinar la pena	Confesión sincera de reincidentes
Rho de Spearman	Criterios para determinar la pena	Coeficiente de correlación	1,000	,773**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Confesión sincera de reincidentes	Coeficiente de correlación	,773**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,773) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H₀) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H₁): Existe relación significativa entre los criterios para la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre la proporcionalidad de la pena impuesta, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación significativa entre la proporcionalidad de la pena impuesta, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre la proporcionalidad de la pena impuesta, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Proporcionalidad de la pena impuesta	Confesión sincera de reincidentes
Rho de Spearman	Proporcionalidad de la pena impuesta	Coefficiente de correlación	1,000	,783**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Confesión sincera de reincidentes	Coefficiente de correlación	,783**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,783) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre la proporcionalidad de la pena impuesta, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre la individualización de la pena, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación significativa entre la individualización de la pena, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre la individualización de la pena, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho > 0$$

▪ **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

▪ **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).

▪ **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 18*Correlación para la Hipótesis Específica 2*

			Individualiza ción de la pena	Confesión sincera de reincidentes
Rho de Spearman	Individualización de la pena	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,718**
		N	50	50
	Confesión sincera de reincidentes	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,718**	1,000
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,718) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa entre la individualización de la pena, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre la circunstancia de atenuación y agravación y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación significativa entre la circunstancia de atenuación y agravación y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre la circunstancia de atenuación y agravación y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 19

Correlación para la Hipótesis Específica 3

			Circunstancias de atenuación y agravación	Confesión sincera de reincidentes
Rho de Spearman	Circunstancias de atenuación y agravación	Coefficiente de correlación	1,000	,559**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	50	50
	Confesión sincera de reincidentes	Coefficiente de correlación	,559**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,559) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por lo que se acepta la Hipótesis Alterna (H₁): Existe relación significativa entre la circunstancia de atenuación y agravación y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

4.2. Discusión

A partir de los resultados encontrados en esta investigación en la cual se ha tenido como objetivo principal analizar de qué manera los criterios para la determinación de la pena se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

En cuanto a los resultados de la variable 1 los criterios para la determinación de la pena el 42% afirma que siempre se aplican criterios para determinar la pena, el 34% señala que dicha determinación cumple la proporcionalidad en la pena impuesta, respecto a la individualización de la pena el 36% señala que siempre se realiza dicho acto, sin embargo el 42% señala que solo a veces se presentan circunstancias de atenuación y agravación, respecto a la variable 2, el 32% señala que casi siempre se da la confesión sincera de reincidentes, el 42% afirma que siempre se basa en la admisión de los cargos, el 38% afirma que a veces se presenta la reincidencia como agravante, finalmente el 44% señala que la confesión sincera de un reincidente siempre es una colaboración con la administración de justicia.

Estos resultados guardan relación con lo que señala, Cárdenas, (2018) “Que el espíritu de la ley es el de prevenir la comisión de los delitos, pero también es necesario que exista coherencia jurídica y aplicación proporcional en las penas a imponerse” (s/p). quien desarrolla la finalidad de la pena en relación a sus criterios para determinarlos, así también apoyamos nuestros resultados en lo determinado por Monge (2008), “El aumento de los índices de criminalidad reincidente y el consiguiente fracaso del sistema penal, ha llevado a cuestionar la circunstancia agravante de reincidencia, e incluso los fundamentos y fines de la pena”.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. Después del Análisis se llegó a obtener el siguiente resultado, donde indica que existe relación positiva alta entre los criterios para determinar la pena y la confesión sincera de reincidentes, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,773; lo que nos indica que tiene un 77,3% de relación positiva entre las variables antes mencionadas.
2. Después del Análisis se llegó a obtener el siguiente resultado, donde indica que existe relación positiva entre la proporcionalidad de la pena impuesta y la confesión sincera de reincidentes, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,783; lo que nos indica que tiene un 78,3% de relación significativa entre la dimensión y la variable.
3. Después del Análisis se llegó a obtener el siguiente resultado, donde indica que existe relación positiva entre la individualización de la pena y la confesión sincera de reincidentes, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,718; lo que nos indica una relación positiva entre la dimensión y la variable.
4. Después del Análisis se llegó a obtener el siguiente resultado, donde indica que existe relación positiva moderada entre las circunstancias de atenuación y agravación y la variable 2, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,559; lo que nos indica que tiene un 55,9% de relación positiva entre la dimensión y la variable.

Recomendaciones

1. Que, los criterios empleados para determinar la pena ante la confesión sincera de un reincidente se encuentren claros en la sentencia para que la pena cumpla uno de sus objetos que la proporcionalidad de la misma.
2. Que la aplicación de la proporcionalidad es indispensable aun en la concurrencia de una circunstancia atenuante y agravante como lo es la confesión sincera y la reincidencia.
3. El criterio de individualizar la pena debe ser un elemento determinante ante la concurrencia de una circunstancias atenuante y agravante.
4. que los abogados litigantes deben encontrarse preparados en el tema de los argumentos para afrontar las circunstancias especiales de un confesor reincidente para así lograr una sentencia justa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116. (julio de 2008). Reincidencia, habitualidad y determinación de la pena. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d63f9f804bc529b18c57dd40a5645add/Acuerdo+Plenario+1-2008.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d63f9f804bc529b18c57dd40a5645add>
- ACUERDO PLENARIO N.º 4-2016/CIJ-116. (2016). Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/10/Legis.pe-Acuerdo-Plenario-N%C2%B0-4-2016-CIJ-116-Alcances-de-las-restricciones-legales-en-materia-de-imputabilidad-relativa-y-confesi%C3%B3n-sincera-Legis.pe_.pdf
- Alonso, V., & Buffone, R. E. (2007). *El valor probatorio de la confesion en el proceso penal*. Obtenido de http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_bufelv657.pdf
- Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo Teorico - Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho* (segunda ed.). Lima: Grijley.
- Cárdenas R, M. (2004). Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal. *Derecho & Cambio Social*. Obtenido de https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm#_edn1
- Carruitero L, F. (25 de marzo de 2014). La investigación jurídica. *Docentia et Investigatio*, 16(1), 173-186.
- Castillo A, J. L. (2014). *Codigo Penal Comentado- título preliminar parte general* (primera ed.). Lima: Gaceta jurídica S.A. Obtenido de <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net>

- Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. (2018). *La Justicia Penal Adversarial en América Latina. Hacia la Gestión del conflicto y la fortaleza de la ley*. Chile.
- Código Procesal Penal. (s.f.). Título Preliminar Artículo X .
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú* . Congreso de la República.
- Convención americana sobre derechos humanos (pacto de san jose). (noviembre de 1969). *Departamento de Derecho Internacional. OEA* . Obtenido de Tratados Multilaterales: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Deconceptos. (s.f.). *Dignidad humana*. Recuperado el 28 de Setiembre de 2020, de deconceptos.com: <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana#:~:text=La%20dignidad%20humana%20es%20el,dignidad%20humana%20ha%20sido%20avasallada>.
- Enciclopedia-juridica. (2020). *Derecho procesal penal*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-procesal-penal/derecho-procesal-penal.htm>
- Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Mondragon Ch, M., & Perales G, J. L. (2017). *La confesión sincera en la jurisprudencia de la corte suprema de justicia de la república*. Tesis de pregrado, Universidad autónoma del Perú, Lima. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/409/1/MONDRAGON%20CHIRIMIA%20MARIO%20-%20PERALES%20GONZALES%20JAIMES.pdf>

- Neyra F, J. A. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Lima: Moreno S.A.
- Nuevo Código Procesal Penal. (29 de julio de 2004). - *Decreto Legislativo N° 957*. (C. d. República, Ed.) Lima, Perú: Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Obtenido de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/0CF515CB9C1E6BF2052577BD006ECE85/%24FILE/DLeg_957.pdf
- Riveros P, L. J. (marzo de 2018). *Reincidencia, habitualidad y determinación de la pena [Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116]*. Obtenido de PLpasion por el derecho: <https://lpderecho.pe/reincidencia-habitualidad-determinacion-pena-acuerdo-plenario-1-2008-cj-116/>
- Romero H, Palacios J, & Ñaupas H. (2018). *Metodología de la investigación jurídica-una brújula para investigar y redactar tesis*. Lima-Perú: Grijley.
- Ruiz, P. (23 de agosto de 2017). *Lp Pasion por el derecho*. Obtenido de Legis.pe Web site: <https://lpderecho.pe>
- Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.
- Sanchez H, & Reyes C. (2015). *Metodología y diseño*. Lima: Business support aneth S.R.L.
- Taboada P, G. (Marzo de 2008). *La confesión en el nuevo código procesal penal*. Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2356/confesionuevocodigoprocesalpenal_Taboada.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20confesi%C3%B3n%20es%20regulada%20en,el%20resto%20de%20material%20probatorio

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Titular: Criterios para la determinación de la pena en la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019

Autor (es): Gladis Huaypuna Quispe

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera se relacionan los criterios para la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Analizar de qué manera los criterios para la determinación de la pena se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	Existe relación significativa entre los criterios para la determinación de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	V1. Criterios para la determinación de la pena	Proporcionalidad de la pena impuesta	El daño causado Bien jurídico	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN total de 80 Y MUESTRA total de 50 entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes Muestreo Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuestas -INSTRUMENTOS: cuestionario -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
				Individualización de la pena	Dosificación de la pena Nivel de responsabilidad penal	
				Circunstancias de atenuación y agravación	Atenuantes agravantes	
Problema Específico	Objetivo específico	Hipótesis específica	V2 Confesión sincera de reincidentes	Admisión de los cargos	-admisión voluntario de los cargos -información relevante	
1. ¿Cómo se relaciona la proporcionalidad de la pena impuesta y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	1.Determinar de qué manera la proporcionalidad de la pena impuesta se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	1.Existe relación significativa entre la proporcionalidad de la pena impuesta, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.		Reincidencia como agravante	-historia delictiva del imputado -incrementa la pena	
2. ¿Cómo se relaciona la individualización de la pena y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	2.Determinar de qué manera la individualización de la pena se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	2.Existe relación significativa entre la individualización de la pena, y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.		Colaboración con la administración de justicia	-atenuación de la pena -abreviación de la actividad procesal	
3. ¿Cómo se relaciona la circunstancia de atenuación y agravación y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	3. Determinar de qué manera las circunstancias de atenuación y agravación se relaciona con la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	3.Existe relación significativa entre la circunstancia de atenuación y agravación y la confesión sincera de reincidentes en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.				

Pucallpa, 02 de junio de 2021

Anexo 02: Matriz de validación

Título: Criterios para la determinación de la pena en la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Criterios para la determinación de la pena	Proporcionalidad de la pena	El daño causado	¿cree que el daño causado por el delito es proporcional a la pena a imponer?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que para la aplicación de la pena cumple el objetivo de la justicia?						X		X		X		X		
		Bien jurídico	¿cree que la pena a imponer es proporcional al bien jurídico a proteger?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que la pena impuesta logra desalentar a los otros miembros de la sociedad a cometer el hecho delictivo?						X		X		X		X		
	Individualización de la pena	dosificación de la pena	¿cree que la pena concreta a imponer es acorde a la gravedad del hecho?						X		X		X		X		
			¿Cree que la pena se aplica tomando en cuenta todos los parámetros establecidos en el código?						X		X		X		X		
		Nivel de responsabilidad penal	¿cree que la pena a imponer es de acuerdo al nivel de responsabilidad penal del imputado?						X		X		X		X		
			¿Cree que en su mayoría existen circunstancias que aumentan el nivel de responsabilidad penal?						X		X		X		X		
	Circunstancias de atenuación y agravación	Atenuantes	¿cree que la pena aplicable se determina principalmente por la circunstancia atenuante?						X		X		X		X		
			¿Cree que las circunstancias atenuantes permiten priorizar la reducción de la pena?						X		X		X		X		
		agravantes	¿considera que Primero se tiene en cuenta las circunstancias agravantes para determinar la pena?						X		X		X		X		
			¿Considera que la circunstancia agravante es más relevante al momento de determinar la pena?						X		X		X		X		

Anexo 02: Matriz de validación

Título: Criterios para la determinación de la pena en la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensió n		dimensió n - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Confesión sincera de reincidentes	Admisión de los cargos	Admisión voluntario de los cargos	¿Cree que la confesión sincera consiste en la admisión voluntaria de los cargos que se le imputa?						X		X		X		X		
			¿Cree que la admisión voluntaria de los cargos resulta beneficioso para acelerar el proceso penal?						X		X		X		X		
		Admisión voluntario de los cargos	¿Cree que la confesión del imputado garantiza información relevante para el descubrimiento del delito?						X		X		X		X		
			¿Cree que la información relevante del imputado determina el descubrimiento de la verdad de los hechos?						X		X		X		X		
	Reincidencia como agravante	Historia delictiva del imputado	¿Cree que la confesión sincera de un reincidente se considera como una circunstancia atenuante?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que la historia delictiva del imputado perjudica la rehabilitación del mismo?						X		X		X		X		
		Incrementa la pena	¿Cree que la reincidencia de un confesor sincero es considerado como una circunstancia agravante?						X		X		X		X		
			¿Cree que la reincidencia además de incrementar la pena, significa que la pena no está logrando el objetivo rehabilitador?						X		X		X		X		
	colaboración con la administración de justicia	Atenuación de la pena	¿Cree que la bonificación procesal por confesión sincera del reincidente logra la atenuación de la pena?						X		X		X		X		
			¿Cree que la confesión sincera es una herramienta procesal eficiente además de atenuar la pena, permite descongestionar la carga procesal?						X		X		X		X		
		Por abreviación de la actividad procesal	¿Cree que la confesión sincera del reincidente logra la abreviación de la actividad procesal?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que por abreviación de la actividad procesal es necesario permitir su aplicación en algunos delitos tales como el feminicidio?						X		X		X		X		


Joel Orlando Santillán Tuesta
Dr. en Derecho

Anexo 03: Matriz de validación

Título: Criterios para la determinación de la pena en la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Criterios para la determinación de la pena	Proporcionalidad de la pena	El daño causado	¿cree que el daño causado por el delito es proporcional a la pena a imponer?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que para la aplicación de la pena cumple el objetivo de la justicia?						X		X		X		X		
		Bien jurídico	¿cree que la pena a imponer es proporcional al bien jurídico a proteger?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que la pena impuesta logra desalentar a los otros miembros de la sociedad a cometer el hecho delictivo?						X		X		X		X		
	Individualización de la pena	dosificación de la pena	¿cree que la pena concreta a imponer es acorde a la gravedad del hecho?						X		X		X		X		
			¿Cree que la pena se aplica tomando en cuenta todos los parámetros establecidos en el código?						X		X		X		X		
	Nivel de responsabilidad penal		¿cree que la pena a imponer es de acuerdo al nivel de responsabilidad penal del imputado?						X		X		X		X		
			¿Cree que en su mayoría existen circunstancias que aumentan el nivel de responsabilidad penal?						X		X		X		X		
	Circunstancias de atenuación y agravación	Atenuantes	¿cree que la pena aplicable se determina principalmente por la circunstancia atenuante?						X		X		X		X		
			¿Cree que las circunstancias atenuantes permiten priorizar la reducción de la pena?						X		X		X		X		
		agravantes	¿considera que Primero se tiene en cuenta las circunstancias agravantes para determinar la pena?						X		X		X		X		
			¿Considera que la circunstancia agravante es más relevante al momento de determinar la pena?						X		X		X		X		

Anexo 03: Matriz de validación

Título: Criterios para la determinación de la pena en la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Confesión sincera de reincidentes	Admisión de los cargos	Admisión voluntario de los cargos	¿cree que la confesión sincera consiste en la admisión voluntaria de los cargos que se le imputa?						X		X		X		X		
			¿Cree que la admisión voluntaria de los cargos resulta beneficioso para acelerar el proceso penal?						X		X		X		X		
		Admisión voluntario de los cargos	¿cree que la confesión del imputado garantiza información relevante para el descubrimiento del delito?						X		X		X		X		
			¿Cree que la información relevante del imputado determina el descubrimiento de la verdad de los hechos?						X		X		X		X		
	Reincidencia como agravante	Historia delictiva del imputado	¿cree que la confesión sincera de un reincidente se considera como una circunstancia atenuante?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que la historia delictiva del imputado perjudica la rehabilitación del mismo?						X		X		X		X		
		Incrementa la pena	¿cree que la reincidencia de un confesor sincero es considerado como una circunstancia agravante?						X		X		X		X		
			¿Cree que la reincidencia además de incrementar la pena, significa que la pena no está logrando el objetivo rehabilitador?						X		X		X		X		
	colaboración con la administración de justicia	Atenuación de la pena	¿cree que la bonificación procesal por confesión sincera del reincidente logra la atenuación de la pena?						X		X		X		X		
			¿Cree que la confesión sincera es una herramienta procesal eficiente además de atenuar la pena, permite descongestionar la carga procesal?						X		X		X		X		
		Por abreviación de la actividad procesal	¿cree que la confesión sincera del reincidente logra la abreviación de la actividad procesal?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que por abreviación de la actividad procesal es necesario permitir su aplicación en algunos delitos tales como el feminicidio?						X		X		X		X		


Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Anexo 04: Matriz de validación

Título: Criterios para la determinación de la pena en la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Criterios para la determinación de la pena	Proporcionalidad de la pena	El daño causado	¿cree que el daño causado por el delito es proporcional a la pena a imponer?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que para la aplicación de la pena cumple el objetivo de la justicia?						X		X		X		X		
		Bien jurídico	¿cree que la pena a imponer es proporcional al bien jurídico a proteger?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que la pena impuesta logra desalentar a los otros miembros de la sociedad a cometer el hecho delictivo?						X		X		X		X		
	Individualización de la pena	dosificación de la pena	¿cree que la pena concreta a imponer es acorde a la gravedad del hecho?						X		X		X		X		
			¿Cree que la pena se aplica tomando en cuenta todos los parámetros establecidos en el código?						X		X		X		X		
	Circunstancias de atenuación y agravación	Nivel de responsabilidad penal	¿cree que la pena a imponer es de acuerdo al nivel de responsabilidad penal del imputado?						X		X		X		X		
			¿Cree que en su mayoría existen circunstancias que aumentan el nivel de responsabilidad penal?						X		X		X		X		
		Atenuantes	¿cree que la pena aplicable se determina principalmente por la circunstancia atenuante?						X		X		X		X		
			¿Cree que las circunstancias atenuantes permiten priorizar la reducción de la pena?						X		X		X		X		
	agravantes	¿considera que Primero se tiene en cuenta las circunstancias agravantes para determinar la pena?						X		X		X		X			
		¿Considera que la circunstancia agravante es más relevante al momento de determinar la pena?						X		X		X		X			

Anexo 04: Matriz de validación

Título: Criterios para la determinación de la pena en la confesión sincera de reincidentes en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Confesión sincera de reincidentes	Admisión de los cargos	Admisión voluntario de los cargos	¿cree que la confesión sincera consiste en la admisión voluntaria de los cargos que se le imputa?						X		X		X		X		
			¿Cree que la admisión voluntaria de los cargos resulta beneficioso para acelerar el proceso penal?						X		X		X		X		
		Admisión voluntario de los cargos	¿cree que la confesión del imputado garantiza información relevante para el descubrimiento del delito?						X		X		X		X		
			¿Cree que la información relevante del imputado determina el descubrimiento de la verdad de los hechos?						X		X		X		X		
	Reincidencia como agravante	Historia delictiva del imputado	¿cree que la confesión sincera de un reincidente se considera como una circunstancia atenuante?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que la historia delictiva del imputado perjudica la rehabilitación del mismo?						X		X		X		X		
		Incrementa la pena	¿cree que la reincidencia de un confesor sincero es considerado como una circunstancia agravante?						X		X		X		X		
			¿Cree que la reincidencia además de incrementar la pena, significa que la pena no está logrando el objetivo rehabilitador?						X		X		X		X		
	colaboración con la administración de justicia	Atenuación de la pena	¿cree que la bonificación procesal por confesión sincera del reincidente logra la atenuación de la pena?						X		X		X		X		
			¿Cree que la confesión sincera es una herramienta procesal eficiente además de atenuar la pena, permite descongestionar la carga procesal?						X		X		X		X		
		Por abreviación de la actividad procesal	¿cree que la confesión sincera del reincidente logra la abreviación de la actividad procesal?						X		X		X		X		
			¿Cree usted que por abreviación de la actividad procesal es necesario permitir su aplicación en algunos delitos tales como el feminicidio?						X		X		X		X		


Francisco Eduardo Rengifo Silva
 Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 05: Instrumento de aplicación



CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Fiscales penales C) abogados litigantes
B) Jueces penales

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
B) De 30 a 39 años
C) De 40 a 49 años
D) De 50 a 59 años
E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Criterios para la determinación de la pena

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿cree que el daño causado por el delito es proporcional a la pena a imponer?					
2	¿Cree usted que para la aplicación de la pena cumple el objetivo de la justicia?					
3	¿cree que la pena a imponer es proporcional al bien jurídico a proteger?					
4	¿Cree usted que la pena impuesta logra desalentar a los otros miembros de la sociedad a cometer el hecho delictivo?					
5	¿cree que la pena concreta a imponer es acorde a la gravedad del hecho?					
6	¿Cree que la pena se aplica tomando en cuenta todos los parámetros establecidos en el código?					
7	¿cree que la pena a imponer es de acuerdo al nivel de responsabilidad penal del imputado?					
8	¿Cree que en su mayoría existen circunstancias que aumentan el nivel de responsabilidad penal?					
9	¿cree que la pena aplicable se determina principalmente por la circunstancia atenuante?					
10	¿Cree que las circunstancias atenuantes permiten priorizar la reducción de la pena?					
11	¿considera que Primero se tiene en cuenta las circunstancias agravantes para determinar la pena?					
12	¿Considera la circunstancia agravante debe ser más relevante al momento de determinar la pena?					

Variable: Confesión sincera de reincidentes

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
13	¿cree que la confesión sincera consiste en la admisión voluntaria de los cargos que se le imputa?					
14	¿Cree que la admisión voluntaria de los cargos resulta beneficioso para acelerar el proceso penal?					
15	¿cree que la confesión del imputado garantiza información relevante para el descubrimiento del delito?					
16	¿Cree que la información relevante del imputado determina el descubrimiento de la verdad de los hechos?					
17	¿cree que la confesión sincera de un reincidente se considera como como una circunstancia atenuante?					
18	¿Cree usted que la historia delictiva del imputado perjudica la rehabilitación del mismo?					
19	¿cree que la reincidencia de un confesor sincero es considerado como una circunstancia agravante?					
20	¿Cree que la confesión sincera además de incrementar la pena, significa que la pena no está logrando el objetivo rehabilitador?					
21	¿cree que la bonificación procesal por confesión sincera del reincidente logra la atenuación de la pena?					
22	¿Cree que la confesión sincera es una herramienta procesal eficiente además de atenuar la pena, permite descongestionar la carga procesal?					
23	¿cree que la confesión sincera del reincidente logra la abreviación de la actividad procesal?					
24	¿Cree usted que por abreviación de la actividad procesal es necesario permitir su aplicación en algunos delitos tales como el feminicidio?					

Muchas gracias.....

Anexo 06: confiabilidad del instrumento

Variable: criterios para la determinación de la pena

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,878	12

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

De acuerdo a la tabla que antecede se utilizó la fiabilidad del Alfa de Cronbach en un total de 12 ítems, con un instrumento tipo cuestionario se obtuvo un resultado de 0,878, el cual nos indica que es altamente confiable y es aplicable.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores.

Pucallpa, 02 de setiembre de 2021

Anexo 07: confiabilidad del instrumento

Variables: Confesión Sincera de reincidentes

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,811	12

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 12 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,811 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 02 de setiembre de 2021

Anexo 08: Base de datos de la Variable 1

Personas	Proporcionalidad de la pena impuesta				Individualización de la pena				Circunstancias de atenuación y agravación			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
Pers01	5	4	5	3	4	4	5	4	5	3	4	5
Pers02	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5
Pers03	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers04	3	4	4	5	4	4	3	4	4	5	4	3
Pers05	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers06	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers07	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers08	3	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	3
Pers09	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers10	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4
Pers11	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3
Pers12	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers13	5	5	5	4	4	4	5	3	3	4	3	5
Pers14	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5
Pers15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
Pers16	3	3	3	3	2	3	3	5	5	5	5	3
Pers17	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5
Pers18	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4
Pers19	4	3	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4
Pers20	4	5	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4
Pers21	5	5	5	4	4	4	5	4	3	4	4	5
Pers22	4	4	4	3	4	4	4	4	5	4	5	4
Pers23	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4
Pers24	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	3	5
Pers25	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3
Pers26	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5
Pers27	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4
Pers28	4	3	3	3	4	3	4	5	5	4	5	4
Pers29	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3	5
Pers30	5	4	4	4	4	5	5	4	3	3	3	5
Pers31	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	3	5
Pers32	5	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5
Pers33	4	3	3	3	3	3	4	5	5	5	5	4
Pers34	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	5
Pers35	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	4
Pers36	5	4	4	5	5	3	5	5	4	4	4	5
Pers37	2	2	2	2	2	2	2	4	3	3	3	2
Pers38	4	4	3	3	4	3	4	5	4	4	5	4
Pers39	4	3	3	3	4	3	4	2	2	2	2	4
Pers40	4	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4
Pers41	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4
Pers42	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	3	5
Pers43	5	5	4	5	5	5	5	4	4	3	4	5

Personas	Proporcionalidad de la pena impuesta				Individualización de la pena				Circunstancias de atenuación y agravación			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
Pers44	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5
Pers45	5	5	5	3	5	4	5	5	5	4	5	5
Pers46	4	4	4	3	4	4	4	5	5	5	4	4
Pers47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pers48	4	4	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4
Pers49	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers50	4	4	5	3	4	4	4	4	5	3	4	4

Fuente: encuesta aplicada

Anexo 09: Base de datos de la Variable 2

Personas	Admisión de los cargos				Reincidencia como agravante				Colaboración con la administración de justicia			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
Pers01	4	5	5	4	5	3	4	4	4	3	4	5
Pers02	4	5	5	4	5	4	5	5	3	3	3	4
Pers03	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2
Pers04	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4
Pers05	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	1
Pers06	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
Pers07	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	5
Pers08	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	4	1
Pers09	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	5
Pers10	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	4	1
Pers11	3	4	3	3	4	3	3	3	5	4	4	2
Pers12	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2
Pers13	5	5	5	5	5	4	4	4	3	4	4	2
Pers14	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	2
Pers15	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	2
Pers16	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2
Pers17	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	2
Pers18	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	2
Pers19	3	4	4	3	4	4	5	4	3	4	3	1
Pers20	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	2
Pers21	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	2
Pers22	4	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5
Pers23	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	2
Pers24	4	4	5	4	4	4	5	4	3	3	3	2
Pers25	3	3	3	3	3	3	3	3	4	5	5	2
Pers26	5	4	5	5	4	5	5	4	3	3	3	2
Pers27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pers28	3	3	4	3	3	3	4	3	2	2	2	4
Pers29	5	5	5	5	5	5	5	5	3	4	3	4
Pers30	4	4	5	4	4	4	4	5	3	4	3	1
Pers31	4	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	2
Pers32	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	3
Pers33	3	3	4	3	3	3	3	3	5	5	5	2
Pers34	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5
Pers35	3	3	4	3	3	3	3	3	4	5	5	2
Pers36	4	4	5	4	4	5	5	3	5	5	3	2
Pers37	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4
Pers38	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4
Pers39	3	3	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4
Pers40	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4
Pers41	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4
Pers42	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	1
Pers43	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4

Personas	Admisión de los cargos				Reincidencia como agravante				Colaboración con la administración de justicia			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
Pers44	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4
Pers45	5	5	5	5	5	3	5	4	3	5	4	1
Pers46	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4
Pers47	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4
Pers48	4	4	4	4	4	3	4	5	3	4	5	4
Pers49	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
Pers50	4	5	4	4	5	3	4	4	3	4	4	2

Fuente: encuesta aplicada